

BOLSA DE MADRID: — Cotización oficial del día 4 de Junio de 1928.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	Oro		Oro	Oro					Oro	Pesetas
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1913.)								
		<i>Al contado.</i>								
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	76,00							
1-6-928	76,55	» E, de 25.000 » »	76,80	1-6-928	600,00	Banco de España.....	500		600,00	
1-6-928	76,55	» D, de 12.500 » »	76,80	1-6-928	543,00	Banco Hipotecario de España....	500			
1-6-928	76,65	» C, de 5.000 » »	76,80	1-6-928	440,00	Banco Español de Crédito.....	250		440,00	
1-6-928	76,55	» B, de 2.500 » »	76,60	1-6-928	240,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	230,00	
1-6-928	76,55	» A, de 500 » »	76,60	1-6-928	240,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		241,00	
1-6-928	75,00	» G, de 100 » »	76,00	28-5-928	187,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		184,00	
1-6-928	75,00	» H, de 200 » »	76,00	1-6-928	158,00	Socied. Gral. Azu-Preferentes...	500		155,50	
			76,00	1-6-928	57,50	carera España... Ordinarias...	500		50,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR								
		<i>Estampillado.</i>								
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	91,30	1-6-928	1.590	Unión Española de Explosivos...	100		1.725	
1-6-928	91,30	» E, de 12.000 » »	91,30	1-6-928	603,50	Ferrocarriles M. Z. A.	475		614,00	
1-6-928	91,30	» D, de 6.000 » »	91,30	12-7-927	546,50	Idem Norte de España.....	475			
29-5-928	91,60	» C, de 4.000 » »	91,30	8-5-928	57,50	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.			
1-6-928	91,30	» B, de 2.000 » »	91,30			OBLIGACIONES				
1-6-928	91,30	» A, de 1.000 » »	91,30	22-5-928	425,00	Bonos del Banco de España.....	500			
1-6-928	91,30	» G, de 100 » »	91,30	1-6-928	94,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	Interés anual por 100		
1-6-928	91,30	» H, de 200 » »	91,30	1-6-928	101,35	Idem id. id.....	500	4	93,75	
		4 POR 100 AMORTIZABLE				Idem id. id.....	500	6	101,25	
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	85,40	1-6-928	111,75	Idem del Banco de Crédito			111,50	
29-5-928	84,50	» D, de 12.500 » »	85,40			Local	500	6	103,00	
31-6-928	84,25	» C, de 5.000 » »	85,40	22-5-928	86,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	5		
1-6-928	85,25	» B, de 2.500 » »	85,40	31-6-928	99,75	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	4 1/2	99,75	
1-6-928	85,25	» A, de 500 » »	85,40	25-5-928	92,50	Madrid a Ariza..... » B.	500	7		
		5 POR 100 AMORTIZABLE				Idem Norte de España. 2. ^a serie.	500	3		
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	96,60	29-5-928	87,50	Idem Norte de España. 3. ^a serie.	500	3		
22-5-928	96,35	» D, de 12.500 » »	96,60	21-4-928	78,50	Idem Norte de España. 4. ^a serie.	500	3		
1-6-928	96,60	» C, de 5.000 » »	96,60	22-3-927	70,75	Idem Norte de España. 5. ^a serie.	500			
31-5-928	96,60	» B, de 2.500 » »	96,60	18-5-921	53,00	Ayuntamiento de Madrid.				
1-6-928	96,60	» A, de 500 » »	96,60	31-12-924	63,15	Obligaciones.....	500		99,50	
1-6-928	96,60	5 POR 100 AMORTIZABLE		28-5-925	64,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
		EMISIÓN DE 1917				Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		95,50	
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	95,50			Idem id. 1918.....	500		95,00	
28-5-928	96,25	» E, de 25.000 » »	95,50	1-6-928	99,50	Cédulas del Ensanche.....	500			
22-5-928	96,50	» D, de 12.500 » »	95,50	30-5-928	99,00	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
1-6-928	95,80	» C, de 5.000 » »	95,50	28-5-928	96,00	4 por 100 perpetuo al contado.....	175,100	GAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO		
1-6-928	95,80	» B, de 2.500 » »	95,50	31-5-928	95,00	Idem fin corriente.....		PARÍS, a la vista, cheque, 50.000 francos a		
1-6-928	95,80	» A, de 500 » »	95,50	11-5-928	98,00	Idem fin próximo.....		23,55 pesetas por 100 franco. — 50.000 a 23,60.		
		DEUDA FERROVIARIA				4 por 100 amortizable.....	111,000	50.000 a 23,60.		
		AMORTIZABLE 5 POR 100				5 por 100 amortizable.....	6,000	LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a		
		Serie A.....	104,50			Acciones del Banco de España.....	99,500	29,22 pesetas una. — 1.000 a 29,23 — 1.000 a 29,23		
1-6-928	104,30	» B.....	104,50			Idem del Banco Hipotecario.....		NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a		
1-6-928	104,50	» C.....	104,50			Idem del Banco Hipotecario.....		5,935 pesetas uno.		
1-6-928	104,50					Idem del Banco Hipotecario.....		ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a		
						Idem del Banco Hipotecario.....		31,40 pesetas por 100 liras.		

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALAMANCA

Subasta para la contratación de obras de pavimentación, saneamiento y varias, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de dos millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos treinta pesetas setenta y cinco céntimos.

En ejecución y cumplimiento del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 16 del corriente mes, se anuncia la subasta para la contratación y ejecución de las obras que a continuación se enumeran, que son parte del Plan extraordinario de mejoras urbanas a realizar, con arreglo a los proyectos sancionados por S. E. en la sesión extraordinaria de 25 de Abril último, cuya subasta se verificará con arreglo al siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES

Objeto de la subasta. Descripción de las obras.

Son objeto de esta subasta las siguientes:

Primera sección.—Pavimentación: Comprende la pavimentación de las calles por el sistema y con los presupuestos que a continuación se indican:

Calles adoquinadas: Zamora, García Barrado, San Pablo, Doctor Risco y plaza del Liceo; cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 693.259,59 pesetas.

Calles con hormigón mosaico: Prior, Azafranal (completa), Compañía y parte de Meléndez, Agustinas, Monterrey, Palominos, San Justo, San sol, Meléndez, Mercado, Espoz y Mira, Libertad, Pozo Amarillo, Santa Eulalia, Rua Antigua, San Isidro, Conde de Romanones (hasta Calderón de la Barca), Universidad (hasta Calderón de la Barca), plaza del Peso y Poeta Iglesias. Presupuesto total de contrata: 609.948,24 pesetas.

Segunda sección.—Saneamiento: Alcantarillado. Saneamiento de la Prosperidad, Saneamiento por el paseo de San Vicente; brigada municipal sanitaria, Rolfo alto, Rolfo bajo;

en diferentes calles de la ciudad, Colector del Oeste. Total presupuesto de contrata: 765.510,91 pesetas.

Abastecimiento de agua: Red de distribución y depósito, Central de transformación, Central de esterilización, Central elevadora, Viviendas, Bocas de riego.—Presupuesto total de contrata: 396.873,84 pesetas.

Desviación: Arroyo del Anís. Presupuesto de contrata: 306.311,09 pesetas.

Total general de la segunda sección: 1.468.695,84 pesetas.

Tercera sección.—Obras varias: Reformas en el Mercado de Abastos, Reformas en el Maladero, Cuatro grupos de evacuatorios subterráneos y seis cerrileras amuebladas. Total importe del presupuesto de las obras que esta sección comprende: pesetas 216.627,08.

CONDICIONES FACULTATIVAS

Todas las obras objeto de subasta se habrán de ejecutar acomodándose rigurosamente a las condiciones técnicas que con el debido por-remo se detallan en los proyectos respectivos, cuyos pliegos de condiciones se consideran reproducidos en el presente anuncio, y por lo tanto son de obligada observancia para el adjudicatario.

CONDICIONES ECONÓMICOADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento fecha 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales y demás disposiciones legales vigentes en la materia, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal permanente por ésta designado, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de Valladolid con residencia en esta capital.

2.ª Exposición de los proyectos: Los proyectos con sus planos, pliego de condiciones, cuadro de precios y

demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado administrativo de Obras), durante las horas de once a trece, todos los días no festivos que median desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID hasta la hora de las doce del en que se celebre el remate.

3.ª Precios tipos: Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en los cuadros correspondientes unidos a los presupuestos de cada obra, y el importe total de cada uno el antes consignado.

4.ª Contrata total o parcial: La licitación podrá versar sobre el conjunto total de las obras, o su consecuencia, comprendiendo las tres secciones, o parcialmente sobre cada una de éstas, o sobre dos de ellas.

5.ª Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de todas las obras, como máximo, salvo lo dispuesto en el último párrafo de esta condición, es el comprendido entre la fecha de la adjudicación definitiva y el 31 de Diciembre de 1933, tanto si se contratan conjuntamente, como si lo fueran por secciones.

En cada anualidad se verificarán las obras marcadas en el cuadro de distribución anual correspondiente.

El contratista podrá realizar el conjunto de las obras en menor tiempo del marcado, y por lo tanto en cada anualidad mayor volumen que el que se indica, previa autorización de S. E.; pero será liquidado el exceso de obra que ejecute en el momento marcado en el cuadro correspondiente, relativo a la forma de abono o pago de la obra, no devengando interés alguno la cantidad que exceda sobre la señalada.

Se reconoce a favor del contratista la facultad de poder ampliar el plazo que se señala para la ejecución de obra por un año más, o sea hasta fin del año 1934, sin que en ningún caso pueda ejecutar menos obra que la equivalente al crédito de que se dispone en cada ejercicio para pago de las mismas y que con el debido por menor se detalla en la condición siguiente.

Resumen del valor de las obras a realizar en cada uno de los ejercicios que comprende el plazo de ejecución por secciones:

Presupuesto.—1.ª sección: Pavimentación	1.303.207,83
— 2.ª sección: Saneamiento	1.468.695,84
— 3.ª sección: Obras varias.....	216.627,08

Total general..... 2.988.530,75

AÑOS	Primera sección	Segunda sección	Tercera sección	TOTALES
1928.....	200.000,00	180.000,00	50.000,00	430.000,00
1929.....	238.814,73	147.000,00	66.064,79	451.879,52
1930.....	417.418,28	314.400,40	"	731.818,68
1931.....	396.183,70	307.775,46	27.407,88	731.367,04
1932.....	50.791,12	401.208,89	51.522,91	503.522,92
1933.....	"	118.311,69	21.631,50	139.942,59
	1.303.207,83	1.468.695,84	216.627,08	2.988.530,75

6.ª Forma de pago: El importe de las obras, y proporcionalmente a su volumen por secciones, será satisfecho en los ejercicios que se expresan,

y en cuyos presupuestos municipales ordinarios se consignarán, como ya figura en el presupuesto para el ejercicio en curso, los créditos de la mis-

ma cuantía que la cantidad que se abona al contratista, a que se refiere la columna tercera del siguiente cuadro:

AÑOS	Importe de la obra que ha de ejecutarse	Cantidad que se consigna y abona	SUMAS APLAZADAS E INTERESES DEVENGADOS AL 7 POR 100			Cantidad que se abona al contratista
			Sumas aplazadas	Intereses	TOTAL	
1928.....	430.000,00	430.000,00	»	»	»	»
1929.....	451.879,52	451.879,52	»	»	»	»
1930.....	731.818,68	453.000,00	268.818,68	»	268.818,68	»
1931.....	731.367,04	462.548,66	268.818,38	18.817,30	287.635,68	536.454,36
1932.....	503.522,92	234.701,54	268.818,38	38.351,80	307.170,18	844.224,51
1933.....	139.947,59	459.007,66	»	66.435,71	66.435,71	665.655,18
1934.....	»	648.051,04	»	42.305,86	42.305,86	648.051,04
	2.988.530,75	3.149.191,42		160.660,67		

7.ª Intereses de demora: El Ayuntamiento no estará obligado a satisfacer al contratista al finalizar las liquidaciones de cada ejercicio, cantidad mayor que la consignada para el mismo, y la diferencia entre el importe de la obra ejecutada y la cantidad pagada, se le acreditará con carácter preferente y con el correspondiente interés de siete por ciento para serie satisfecha en el ejercicio siguiente.

8.ª Garantías.—En garantía del exacto y puntual pago de las certificaciones de obra ejecutada, se ofrece el rendimiento total del impuesto sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza, que es de 550.000 pesetas, o el substitutivo, con arreglo a la ley y del mismo rendimiento, íntegramente si fuera un solo contratista, y a prorrata y proporcionalmente en caso de ser más de uno.

La demora en el pago de las certificaciones de obra a que se refiere, no podrá retrasarse más de seis meses, y si excediera de este plazo, el contratista podrá intervenir la garantía que se ofrece.

9.ª Depósito provisional.—Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de esta Corporación municipal, la fianza provisional consistente en el 5 por 100 del importe total de la licitación, pudiendo verificarlo en cualquiera de las formas que se determinan en el artículo 10 del Reglamento, computándose los valores en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

10. Plazo de admisión de proposiciones.—Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento a las horas de once a trece y en el plazo de veintidós días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Estarán extendidas en el papel del timbre de la clase sexta, y habrán de acomodarse exactamente al modelo que al final se consigna, entregándose

bajo sobre cerrado, y por separado se acompañarán los siguientes documentos:

a) El resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y de formalizarse en efectos públicas la póliza de su adquisición.

b) Cédula personal del licitador.

c) Poder que, en su caso, justifique la representación que ostente.

Los representantes podrán lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho en el sobre en que encierre su proposición, en el anverso del cual deberá hallarse escrito y firmado por el licitador—no por el representante—lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras que comprende la sección o secciones (se consignarán), anunciada por el excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca, con arreglo al anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el día ... (el de su publicación).

El presentador, en el acto de entrega del pliego del resguardo del depósito provisional y demás documentos, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la ley haya de colocarse en el recibo o certificación de la entrega de recepción del pliego que ha de extenderse necesariamente; de no facilitarse el timbre o abonarse su importe no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentarse varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Igualmente serán observadas las demás prescripciones que se relacionan con la presentación de proposiciones establece el artículo 15 del Reglamento.

Al terminar el plazo de presentación de pliegos se expedirá a quien lo solicite certificación del número de los presentados con arreglo a la ley.

11. Obligaciones que contrae el rematante.—Además de ejecutar las obras con estricta sujeción a los pro-

yectos base de esta subasta y en los plazos señalados, son obligaciones del rematante las siguientes:

a) Transporte de materiales.—Transportar por su cuenta a los sitios que se le designe todos los materiales aprovechables que sin excepción alguna quedan de propiedad de la Corporación municipal, entre éstos, las aceras y chinarro que hoy constituyen el pavimento de las calles objeto de nueva pavimentación.

b) Variaciones.—Aceptar las variaciones que S. E. acuerde, en relación con el trazado de aceras, anchura, cambio de sistema de pavimentación y modificaciones en los proyectos, tomándose siempre como base para las liquidaciones definitivas la obra realmente ejecutada a los precios unitarios establecidos.

c) Obras en el subsuelo y complementarias.—A realizar todas las obras del subsuelo que sean necesarias a juicio de los técnicos municipales y que S. E. acuerde, y a ejecutar asimismo las modificaciones de portadas y acceso a las fincas que se necesariar realizar como consecuencia de las variaciones de rasante.

d) Ordenación de las obras en armonía con la conveniencia del tráfico.—A realizar las obras en forma tal que no se entorpezca en lo posible la circulación de coches y vehículos de transporte y el de peatones con las menores molestias para el vecindario retirando con la mayor diligencia los materiales sobrantes de las obras que estén terminadas, y en todo caso supeditándose a las orientaciones de la Inspección técnica de la Corporación.

e) Demolición de obras defectuosas.—A demoler y realizar nuevamente a su costa cualquier obra ejecutada que por no acomodarse a las condiciones de los proyectos se considere defectuosa e inadmisibles.

f) Medios auxiliares.—Es obligación también del rematante la de suministrar de su cuenta y riesgo los medios auxiliares, andamios, cimbras, aparatos y demás accesorios auxiliares de la construcción, atenien-

dose también a las prevenciones que se le dicten para mayor seguridad de los operarios.

g) Ordenanzas y Reglamentos municipales.—Someterse y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas y Reglamentos municipales de Salamanca, aun cuando no hubieran sido particularmente citados y siempre que no aparezcan modificadas por las condiciones de este pliego.

h) Correspondencia oficial.—A contestar con el enterado a todas las notificaciones que se le dirijan, transmitiéndole órdenes de la Alcaldía, de la Corporación, como consecuencia de la Inspección facultativa.

i) Residencia en Salamanca.—A residir o tener quien legalmente le represente en esta capital.

j) Visitas de inspección.—A acompañar por sí o por medio de sus empleados a los Inspectores municipales en las visitas que giren a las obras, siempre que éstos lo exijan, y ejecutar las operaciones que ordenen para reconocer los trabajos.

Igualmente autorizará y facilitará la permanencia de capataces o vigilantes, delegados de la Inspección para en todo momento poder apreciar el curso de las obras, si son cumplidas las órdenes de la Inspección, en relación con la calidad de los materiales, medio de realizar las obras y dosificación de las mezclas.

k) Daños a la propiedad.—A adoptar todas aquellas disposiciones que mejor convengan, en evitación de daños a las personas o cosas, y de producirse éstos, serán de cuenta del rematante las indemnizaciones que los particulares reclamen por los daños o perjuicios que se le causen al hacer las obras en cualquiera de las operaciones que comprenden.

l) Obras no determinadas.—A ejecutar cuanto sea preciso para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente determinado en este pliego de condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu así lo ordene la Alcaldía, a propuesta de la Inspección facultativa.

Si por condiciones especiales o dificultades técnicas de imposible previsión, fuera preciso modificar alguna de las obras consignadas incluidas en los proyectos, podrán realizarse las alteraciones, siempre que se hagan de acuerdo con los Inspectores municipales y conocimiento de su excelencia, tomando siempre como base para toda liquidación los precios unitarios.

Si fuese necesario, a juicio de la Inspección facultativa, ampliar alguna de las obras del subsuelo o ejecutar otras no previstas en los presupuestos, se propondrá su realización al Excmo. Ayuntamiento con el correspondiente presupuesto adicional, y aprobado éste, podrá revarse a cabo por el concesionario.

Sin embargo, la Inspección facultativa podrá ordenar al rematante la inmediata ejecución de aquellas obras cuando revistan carácter de urgencia, que no admitan aplazamiento o tengan precio unitario fijado en el presupuesto.

ll) Perjuicios al Municipio.—Si el contratista dejase de cumplir alguna condición y de ello se irrogase perjuicio al Municipio, queda obligado a reintegrarlo.

m) Precios tipos.—En ningún caso tendrá derecho a reclamación alguna fundada en la insuficiencia de los precios tipos o en omisiones del coste de cualquiera de los elementos que integran referidos precios.

n) Prohibición de suspender o disminuir los trabajos.—No podrá suspender los trabajos ni reducirlos a menor escala de la que proporcionalmente corresponda, con arreglo al plazo en que deban terminarse las obras de cada sección, y en cada una de éstas, la parte que corresponda a cada año.

Si los técnicos municipales observaran que por culpa o negligencia del contratista no se da a las obras el desarrollo correspondiente o que no se ajustan a las condiciones pactadas, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía para que ésta adopte las disposiciones conducentes al puntual cumplimiento del contrato.

ñ) Multas al rematante.—Si el rematante no observa o cumple las órdenes que se le dieran, satisfará una multa, según la naturaleza de la falta, cuya cuantía, a propuesta de la Inspección facultativa, será señalada por la Alcaldía Presidencia.

Las multas que el contratista habrá de satisfacer, independientemente de las anteriores, por no ejecutar las obras en el plazo señalado será de 25 pesetas por día en el primer mes y de 30 pesetas en los dos siguientes, puesto que la interrupción de las obras por mayor plazo de los tres meses indicados se considera como motivo de rescisión, salvo causa de fuerza mayor evidentemente irresistible, que será definida y reconocida por la Corporación con arreglo a la ley.

o) Disposiciones legales que se consideran de aplicación.—Para todo lo no previsto en el presente pliego serán de aplicación, y a ellos habrá de someterse el contratista, los preceptos del Reglamento general de Contratación de 13 de Marzo de 1903 y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

12. Obligaciones del Ayuntamiento.—Además del puntual pago, en los plazos que se señalan, de las certificaciones de obra ejecutada, después de aprobadas por la Excmo. Comisión municipal permanente, el Ayuntamiento se obliga:

a) A considerar exentas de toda clase de impuestos y arbitrios municipales la ejecución de las obras objeto de la contrata.

b) A facilitar el agua necesaria, mediante contador y por convenio especial, al precio unitario de 0.10 pesetas metro cúbico.

c) A admitir la sustitución de la fianza definitiva por certificaciones de obras ejecutadas y aprobadas.

d) A efectuar la recepción provisional en la fecha de la liquidación, y la definitiva al transcurrir el plazo de garantía que se señala, que es de un año.

e) A autorizar la cesión y traspaso de los derechos que nazcan del remate previa aprobación del Ayuntamiento.

f) A indemnizar al rematante, pero sólo en el caso de que justifique plena y debidamente que el Ayuntamiento ha dejado de cumplir por su voluntad todas o alguna de las estipulaciones de este contrato y que por ello se le irrogaron perjuicios.

g) A devolver al rematante la fianza después de que se acredite no existe reclamación alguna contra él por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales y por seguros de operarios y que justifique también haber satisfecho las contribuciones. Los citados extremos se acreditarán en el oportuno expediente por medio de los documentos que el interesado aporte y por el resultado de los edictos que se publicarán en los periódicos oficiales.

13. Rescisión.—El Ayuntamiento podrá rescindir el contrato, con pérdida de la fianza definitiva, en los siguientes casos:

1.º Por no comenzar las obras en el plazo que se señala, que es de un mes contado a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura contrato.

2.º Por interrumpir las obras, sin causa justificada, durante un plazo que exceda de los tres meses señalados en la condición undécima.

3.º Por no acomodarse la ejecución de la obra a los proyectos aprobados en todos sus particulares después de estar advertido oficialmente de la inobservancia de las estipulaciones contractuales; todo ello no obstante, lo que se refiera en el particular e) de la condición undécima, que el presente caso de rescisión se contrae a la manifiesta rebeldía o mala fe del rematante.

4.º El rematante no podrá pedir la rescisión del contrato ni alteración del precio, puesto que éste se hace a riesgo y ventura, estipulación esta que legalmente es armónica con los derechos que se reconozca explícitamente a favor del rematante en la condición duodécima.

14. Tribunales.—El rematante o rematantes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a los Tribunales de Salamanca que sean competentes para la sustanciación de cuantas incidencias o reclamaciones puedan surgir a consecuencia de la adjudicación de estas obras.

15. Inspección de las obras. Divergencias entre el personal facultativo de S. E. y el del contratista.—La inspección técnica y fiscalización de las obras corre a cargo del Sr. Arquitecto municipal y técnicos titulados que S. E. pueda designar.

El contratista o contratistas tendrán a sus órdenes y por su cuenta el personal facultativo y administrativo necesario que designará libremente para la dirección técnica y administración, con la sola excepción de los técnicos municipales.

En casos de divergencia entre la opinión de los Inspectores técnicos municipales y el personal facultativo

que por cuenta del contratista esté encargado de la dirección de las obras. El asunto será sometido en su aspecto técnico al fallo de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

16. Gastos.—El importe de los gastos por inserción de anuncios, honorarios devengados, suplementos adelantados por el Sr. Notario que autorice la subasta, así como la escritura contrato, y, en general, toda clase de gastos sin excepción alguna que ocasione esta subasta y formalización definitiva del contrato, serán abonados y correrán a cargo del rematante.

17. Bastanteo de poderes.—Se encomienda a los Abogados consultores de la Corporación D. José María Lamamié de Clairac y D. César Real y Rodríguez.

18. Exposición al público.—El anuncio de la celebración de esta subasta ha sido expuesto al público por el plazo acordado por su excelencia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento, sin que se haya formulado observación ni reclamación alguna.

19. Contrato de trabajo.—Retiro obrero.—Protección a la industria nacional.—El rematante cumplirá todas las disposiciones legales vigentes sobre contrato de trabajo, seguro y retiro obrero y protección a la industria nacional.

20. Constitución de la Mesa.—Subasta.—A la hora de las trece del mismo día en que termine el plazo señalado para la admisión de proposiciones que se determina en la condición 10, se celebrará la subasta propiamente dicha, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de un Teniente de Alcalde, como miembro de la Comisión municipal permanente por ésta designado y del Notario a quien corresponda levantar y autorizar el acta correspondiente, dándose principio al acto por la lectura de este anuncio y artículo 15 del Reglamento para la contratación.

Terminada la lectura, el Presidente exhibirá al funcionario autorizante del acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de la certificación expedida por el Secretario de S. E., visada por el señor Depositario, como encargado de la custodia, expresiva de los pliegos presentados, resguardos y documentos que, respectivamente, los acompañen, fecha de su presentación y número asignado a cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A continuación el Presidente invitará a los concurrentes al acto; que será público, a que efectúen, si así lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulta de los respectivos asientos del libro registro, consignándose en el acta las protestas u observaciones que se formulen y lo acordado respecto a las

mismas por el Presidente, o que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el requerimiento y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formularon, el Presidente manifestará que se va a proceder a la apertura de los pliegos, advirtiendo que, una vez abierta al primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado el momento, el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y dará lectura, en alta voz, de la proposición en el mismo contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás, por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que, en el caso de existir tal duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

21. Suspensión del acto.—Verificada la lectura de todos los pliegos presentados la Mesa podrá acordar interrumpir el acto, por un plazo de veinticuatro horas, para estudiar y oír el parecer técnico de los funcionarios de su excelencia, respecto a las condiciones y comparaciones entre sí de las proposiciones; y reanudado, en su caso, con asistencia del mismo Sr. Notario al día siguiente y hora de las doce, si hubiere dos proposiciones que se consideren iguales, se verificará por un plazo de cinco minutos, licitación entre los autores de las mismas, para que puedan mejorarlas, reduciendo los precios, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación entre las dos.

22. Adjudicación provisional.—El Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor o autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas; se devolverán las cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, quedando unidos al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que la Mesa hubiere declarado desechadas sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, quienes podrán recogerla en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes; entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

Todo lo que ocurra se consignará por el Sr. Notario autorizante que deberá extender el acta, ateniéndose para redactarla a lo que previene la regla 43 del artículo 14 del Reglamento.

23. Adjudicación definitiva.—Expi-

rado el plazo de los cinco días que señala el Reglamento, durante el cual podrán acudir por escrito, ante su excelencia, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto a la adjudicación definitiva; el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria al efecto convocada, resolverá lo que estime procedente, sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, ya que la Corporación se reserva la libre ponderación de las proposiciones presentadas, y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate, a favor del autor o autores de la proposición o proposiciones más ventajosas entre las admitidas, o también entre las desechadas que hubieren debido admitirse con arreglo a este anuncio y a los preceptos del Reglamento de contratación, y acordará asimismo que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante o rematantes.

24. Otorgamiento del contrato.—De ser hecha la adjudicación definitiva, los rematantes quedan obligados, dentro del término de diez días, a concurrir, para constituir la fianza definitiva, que será del siete por ciento del precio de la adjudicación, y a formalizar, dentro del mismo plazo, el contrato, en escritura pública con arreglo a la ley.

Si no cumplieren esta condición en el plazo que se fija, se anulará el remate a su costa, y los efectos de esta declaración serán los siguientes:

1.ª Pérdida del depósito provisional, que desde luego queda adjudicado a su excelencia, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.ª La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación municipal.

3.ª No presentándose proposición admisible en la nueva subasta, el Ayuntamiento podrá ejecutar las obras por su cuenta, o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Estas responsabilidades, con excepción de la primera, que según queda expresado, se satisface con la pérdida del depósito provisional que tenga constituido para tomar parte en la subasta, se harán efectivas hasta donde alcance, si el rematante hubiera constituido la fianza definitiva, de la diferencia o exceso de ésta, sobre el importe de dicho depósito provisional, que se adjudica a su excelencia, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora, y si no hubiese constituido la fianza definitiva, o el exceso de la misma sobre el depósito provisional no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante.

administrativamente y por la vía de apremio.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., provisto de cédula personal clase ... número ... se compromete a realizar las obras de la sección ..., ateniéndose en un todo al pliego de condiciones y anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día (el de su publicación), con una baja del ... (tanto por ciento) de todos los tipos unitarios fijados en los proyectos de esta sección, y que han servido de base para esta subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Caso de optar a más de una sección, será preciso presentar una proposición para cada una de éstas, siempre con arreglo al modelo que antecede, incluidas en el mismo pliego cerrado.

Lo que se hace público por el presente anuncio, para conocimiento de los que deseen acudir a la subasta de que se trata.

Salamanca, 25 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Eulalio Escuilera.—El secretario, Emigdio de la Riva.

S—1143

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Se saca a pública subasta la ejecución de firme especial de hormigón mosaico en las carreteras y kilómetros que se mencionan en el número de proposición, por el tipo a la baja de 6.350.199,13 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local de la Diputación provincial de Valencia, a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con sujeción a las reglas establecidas por el artículo 25 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Diputación provincial o del señor Diputado provincial a quien al efecto delegue, con asistencia de otro señor Diputado, y autorizando el acta el Notario que por turno le corresponda.

La licitación se verificará por proposiciones escritas, redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y extendidas en papel timbrado de cera clase y con un timbre provincial de una peseta.

El proyecto y pliego de condiciones que han de regir en esta subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación, Sección de Fomento, todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior laborable en que haya de celebrarse la licitación.

Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona deberá el licitador presentar los correspondientes poderes especiales para ello, bastantados por uno de los señores Letrados de la Corporación provincial que son: D. Francisco Poquet y ... D. Ricardo Ibáñez

Sánchez y D. Joaquín Ros Gómez; las proposiciones de aquellos licitadores cuyos poderes carezcan de este requisito previo serán desechadas.

La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta será la de 317.809,95 pesetas, siendo la fianza definitiva que deberá prestar el rematante el 10 por 100 del remate, de la cual se devolverá al contratista la mitad al efectuarse la recepción provisional de las obras, y la otra mitad al aprobarse la liquidación de las mismas. El plazo de ejecución de las obras será de cuarenta meses.

La fianza provisional deberá constituirse en la Caja provincial, en la general de Depósitos o en sus Succursales.

Los pliegos de proposición, como asimismo los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación provincial, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial hasta el anterior día hábil al en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de diez a doce; el presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Los referidos pliegos deberán presentarse bajo sobre, cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todas y cada uno de los sobres en que conste su proposición; y en el anverso del que contenga y enjerte todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma)".

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, con las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes cada uno de las dos citadas personas consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tenga por convenientes.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo de depósito provisional entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

En caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará la licitación por peñas a la fianza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas, y si

terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Contra el intento de la celebración de esta subasta no se ha producido reclamación alguna en el plazo debido.

Valencia, 1.º de Junio de 1928.—El Presidente, José María Casrau.—Por acuerdo de la Diputación provincial, el Secretario, E. Monleón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., habiente en ... con cédula personal clase ... número ... y tarifa ... enterada del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID fecha ... para la subasta de ejecución del firme especial de hormigón mosaico en la carretera de Alcira a Favareta, kilómetros 1, 2, 3, 4 y 5; en la de Alborache a Silla, kilómetros 31, 32, 33 y 34; en la de Aleina al Puerto de la Ollería, kilómetros 1, 2, 4, 5, 6 y 7; en la de la estación de Puebla Larga a Sumacárcel, kilómetros 1, 2, 3, 0,600 del 4, 0,100 del 7 y 0,800 del 8; en la de Burjasot a Torres-Torres, kilómetros 2, 3 y 0,700 del 4; en la de Alcira a Silla, kilómetros 1, 2, 3, 4, 0,076 del 5, 6, 7, 8, 0,458 del 17, 18, 19, 0,770 del 20; en la de Valencia a Moncada, kilómetros 1, 2 y 3; y hallándose conforme con las condiciones fijadas en el proyecto, se compromete a realizar el servicio objeto de esta contrata por la cantidad de ... (Aquí la cantidad, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1175

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Ancifes, Ayuntamiento de Banasque; Escuela mixta para Maestra; 129 habitantes.

Monzón, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 4.155 habitantes.

Monzón, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria número 3 para Maestro; 4.135 habitantes.

Estas Escuelas han sido creadas por Real orden el 8 de Abril de 1923.

Huesca, 14 de Mayo de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Matías Solana.

P—662

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ALMERIA

DELEGACION DEL TRIBUNAL SUPLENTE DE LA HACIENDA PÚBLICA

Por el presente se llama y emplaza

a D. Francisco Pierrá Tardío, Cartero que fué de Gádor, de esta provincia, en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se persone, por sí o por medio de un representante que resida en Almería, en esta Delegación (Administración principal de Correos) a recoger y contestar el pliego de cargos que se le ha formulado en expediente de reintegro al Tesoro público de la suma de 573,75 pesetas, abonadas con cargo al mismo por la desaparición de diversos giros postales, hallándose en poder de dicho Cartero; advirtiéndole que de no verificarlo se tendrá por contestado, se le declarará en rebeldía, se harán las notificaciones en estrados y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Almería, 5 de Mayo de 1928.—El Delegado, Manuel Juárez.—Ante mí, el Secretario, Joaquín Rodríguez.

P—

JUNTA CENTRAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS

Habiéndose solicitado por D. Pedro González P. Villegas el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros y correspondencia entre Ujo-Taruelo (Oviedo) y Puebla de Lillo (León), con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado, y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con dos coches "Berliet" y, como reserva, dos "Chevrolet".

Madrid, 31 de Mayo de 1928.—El Secretario, Jaime Sánchez Horcajada.

P—773

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números 724.715 y A 92.564 de pesetas nominales 2.500 y 16.000, respectivamente, de Deuda interior 4 por 100, expedidos por este establecimiento en 19 de Noviembre de 1912 y 4 de Febrero 1927 a favor de D. Hiparino García Losada el primero y D. Cándido García

Losada el segundo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios, uno de esta Corte y otro de la provincia de León, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 31 de Mayo de 1928.—El Vicesecretario, Francisco Beida.

X—2153

BANCO DE ESPAÑA

BILBAO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 32.613, 34.045 y 33.370 de pesetas nominales 50.500, 19.500 y 5.000, respectivamente, en obligaciones Trasatlántica 6 por 100, emisión 1925, expedidos por esta sucursal en 10 de Enero, 9 de Diciembre y 19 de Mayo de 1927 a favor de doña Blanca Sagastizábal Ortúeta los dos primeros y de doña María Sagastizábal Ortúeta el otro, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y de la primera inserción del mismo en los diarios *El Siglo Futuro*, de Madrid y *Excelsior*, de Bilbao, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 19 de Mayo de 1928.—El Secretario, J. Valcárcel-Ríos.

X—2151

LA MUTUAL HISPANO AFRICANA

De acuerdo con lo que determina el artículo 57 del Reglamento estatutario de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria para el día 24 de Junio próximo, a las quince horas, en su domicilio social, San Carlos, 3.

Caso de no reunirse número suficiente de asociados, la Junta tendrá lugar, de segunda convocatoria, el día 29 de Junio a las quince horas y en el mismo domicilio con el número de asociados que concurran.

Cádiz, 30 de Mayo de 1928.—Por el Consejo de Administración, el Secretario accidental, I. Chilia.

X—2154

ORDENACION DE PAGOS DE LA CASA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 13 de Abril de 1925 con los números 233.831 de entrada y 105.726 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Alfonso García Conde e importante 42.500 pesetas en Deuda perpetua para responder del 1 por 100 de las obras ejecutadas para el aprovechamiento de 4.000 HP de estiaje y 60.000 en aguas invernales con aguas derivadas del río Navia de Salinas de Allende, Consejo de Allende, Grandas de Salinas, Fonsagrada e Illar, a disposición del señor Gobernador civil de Oviedo, se previene a la persona en cuyo poder se hahe que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor e efecto transcurridos que sean 6 meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia si hubiere presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1903.

Madrid, 31 de Mayo de 1928.—El Ordenador de pagos, Mariano Alvarez Díaz.

X—2156

COMPANIA DE LOS CARROS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Pago del cupón número 2 de las obligaciones especiales Alar a Santander que vence el 10 de Junio de 1928.

El Consejo de Administración de la Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores portadores de carpetas provisionales de las obligaciones especiales 5 por 100 de Alar a Santander, que el canje de aquéllas por los títulos definitivos no podrá tener lugar antes de la fecha del pago del cupón número 2, vencido en 10 del actual, por no haberse terminado todavía las operaciones previas que el canje requiere.

En su vista, y estando desprovistas de cupones las carpetas provisionales en cuestión, se previene asimismo a sus portadores que para el percibo de los intereses trimestrales que debían haber hecho efectivos mediante presentación del cupón número 2 de los títulos definitivos, habrán de presentar aquellas láminas en las que se estampará el correspondiente cajetín.

Las carpetas provisionales de que se trata deberán relacionarse en las facturas en que lo hubieran sido los cupones, si la entrega de los títulos definitivos hubiera tenido ya lugar.

El canje de las carpetas provisionales por los títulos definitivos se efectuará en el transcurso del presente mes de Junio y oportunamente se anunciará la fecha en que habrá de dar comienzo.

Madrid, 2 de Junio de 1928.—E:

Secretario general de la Compañía,
Ventura González.

X—2150

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

COMITÉ DE BARCELONA

Debiendo procederse a la adquisición de obligaciones de esta Compañía 4 por 100, serie C, emisión de 1.º de Agosto de 1902, hasta la cantidad de pesetas 451.501,74, comprendido en dicha cantidad el remanente de pesetas 1,74 de la subasta de 20 de Diciembre de 1927, como valor de las que corresponde amortizar en 1.º de Julio próximo, se invita a las personas a quienes pueda interesar el presentar proposiciones a que concurren a la subasta, que tendrá lugar el día 19 del actual, a las diez, en las oficinas de este Comité, con sujeción al pliego de condiciones que, desde hoy, estará de manifiesto en esta Secretaría todos los días laborables de nueve a doce.

Barcelona, 1.º de Junio de 1928.—
Por acuerdo del Comité, el Secretario, Pablo Gavestany.

X—2152

SOCIEDAD CARBONERA ESPAÑOLA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, conforme con lo previsto en el párrafo primero del artículo 21 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas para celebrar Junta general extraordinaria el día 20 de Junio corriente, a las once y media de la mañana, en el domicilio del Banco Hispano Colonial, Rambla de los Estudios, número 1, con objeto de dar cuenta de todas las operaciones realizadas en el ejercicio en curso y tratar de la disolución de la Sociedad Carbonera Española.

Con arreglo al artículo 13 de los Estatutos, tienen derecho de asistencia a la Junta los poseedores con seis meses al menos de antelación a la fecha de este anuncio, de cien o más acciones.

Al efecto, habrán de presentar, hasta cuatro días antes de la celebración de la Junta en las Cajas de esta Sociedad, Vía Layetana, números 5 y 7, principal, el resguardo del Banco o entidad donde tengan hecho el depósito de sus acciones.

Cumplidos estos requisitos se les facilitarán las correspondientes papeletas de entrada a la Junta en la Secretaría de la Sociedad todos los días laborables, de once a doce de la mañana, hasta el día anterior al de la celebración de dicha Junta.

En la misma oficina, y hasta el día indicado, se facilitarán fórmulas impresas de poderes para delegar el derecho de asistencia, que ha de ser precisamente en otro accionista que tenga derecho de asistencia.

Los tenedores de menos de cien acciones que deseen concurrir a la Junta, deberán constituir agrupacio-

nes de cien o más acciones, confiando su representación a uno de ellos o a otro accionista que también tenga ese derecho.

Las mujeres casadas, los menores, las Corporaciones y establecimientos públicos que tengan derecho de asistencia a la Junta podrán concurrir por medio de sus legítimos representantes o apoderados o por los accionistas con derecho de asistencia, en quienes éstos deleguen válidamente.

En la Secretaría de la Sociedad se facilitarán igualmente fórmulas impresas para otorgar estas representaciones.

Los poderes deberán presentarse para su examen y aprobación el día anterior al señalado para la celebración de la Junta.

Barcelona, 2 de Junio de 1928.—
El Secretario accidental, Evaristo Moro y Díaz de Quijano.

X—2149

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SALVAMENTO DE NAUFRAGOS

Con arreglo a lo que previenen sus Estatutos, esta Sociedad se reunirá en Junta general el martes 12 del corriente mes, a las siete de la tarde, en los salones de la Económica Matritense, plaza de la Villa, número 2.

Madrid, 4 de Junio de 1928.—El Secretario general, P. de Novo.

X—2139

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

CONCURSO

De conformidad con lo acordado por la Comisión permanente de este excelentísimo Cabildo Insular en sesión de 2 del mes actual, se abre concurso por término de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para la provisión del cargo de Ayudante Director de la Sección de Vías y Obras insulares, dotado con el sueldo de 5.000 pesetas anuales y gratificación fija de 3.000 pesetas más las dietas y emolumentos correspondientes.

Los concursantes deberán presentar sus instancias dirigidas al señor Presidente de este excelentísimo Cabildo Insular en la Secretaría de esta Corporación dentro del plazo señalado y en las horas de las nueve a las doce, acompañadas de los siguientes documentos legalizados:

Certificación de la partida de nacimiento; certificación de antecedentes penales; certificación de buena conducta; certificación académica de haber terminado la carrera de Ayudante de Obras públicas, en defecto del título; certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa; certificación de trabajos que haya realizado o dirigido y cualquier otro documento que acredite méritos para concursar.

La Comisión permanente, en vista de la documentación presentada

y circunstancias de cada concursante, hará la designación procedente.

Santa Cruz de la Palma a 7 de Junio de 1927.—El Presidente, M. Pezreya García.

Nota.—El sueldo y gratificación asignados figuran en el vigente presupuesto de 1928 libre del descuento de utilidades.

X—2145

COMPANIA DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

LINEA DE MOLLET A CALDAS DE MONTBUY

Balance en 31 de Diciembre de 1927.

	PESETAS
ACTIVO	
Costo de la línea de Mollet a Caldas, con sus existencias en los servicios y talleres.....	1.545.667,05
Valores en cartera.....	218.174,01
Materiales, útiles y demás existencias en los Almacenes	13.501,49
Metálico de la Compañía en Caja y Bancos.....	4.255,99
Cuentas deudoras.....	617,08
Gastos de instalación y ajuar	2.179,72
Valores en depósito.....	300.000,00
Insuficiencia entre los productos y gastos de este ejercicio.....	64.321,98
Total.....	2.148.717,32

PASIVO	
<i>Capital:</i>	
3.000 acciones de 500 pesetas	1.500.000,00
<i>Obligaciones hipotecarias:</i>	
379 de 500 pesetas.....	189.500,00
Impuestos para el Tesoro	6.898,29
Cuentas acreedoras por servicios diversos.....	147.185,19
<i>Cupones vencidos:</i>	
Acciones.....	765,00
Obligaciones.....	4.368,84
	5.133,84
Acreedores por valores depositados	300.000,00
Total.....	2.148.717,32

El Director-Gerente, Julio Fournier.
V.º B.º: el Presidente del Consejo de Administración, Francisco Pons y Plá.
X—2148

CENTRO FARMACEUTICO NACIONAL, S. A.

MADRID

El Consejo de Administración participa a los señores socios que con arreglo a lo estatuido procederá al pago de intereses al capital y del beneficio por consumo, correspondiente al ejer-

ciclo de 1927, en el domicilio social, Olmo, 4, desde el día 24 del corriente.

Madrid, 24 de Mayo de 1928.—El Secretario del Consejo, Antígono Puerta.—V.º B.º, el Presidente, J. Martí.
X—2121

CENTRO FARMACEUTICO NACIONAL, S. A.

OLMO, 4.—MADRID

Balances de situación al 31 de Diciembre de 1927.

	PESETAS
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	16.016,26
Clientes de plaza.....	179.782,67
Clientes de provincia.....	75.239,14
Socios por ingreso.....	21.660,03
Depósitos a liquidar en Valladolid.....	31.546,26
Fianzas.....	95,00
Depósitos en efectivo.....	5.000,00
Muebles, enseres y aparatos laboratorios.....	22.515,25
Gastos transformación Sociedad.....	9.420,92
Acciones en cartera.....	20.650,00
Almacén Centro.....	518.765,29
Almacén Valladolid.....	40.992,53
Almacén Mérida.....	39.260,03
	<u>599.017,85</u>
	<u>980.943,38</u>

	PESETAS
PASIVO	
Capital.....	600.000,00
Fondo de reserva.....	15.208,34
Proveedores.....	326.364,40
Efectos a pagar.....	14.269,53
Pérdidas y ganancias.....	25.101,11
	<u>980.943,38</u>

Aprobado en Junta general ordinaria de señores accionistas celebrada el día 23 de Mayo de 1928.

Madrid, 24 de Mayo de 1928.—El Secretario del Consejo Antígono Puerta. V.º B.º, el Presidente, J. Martí.
X—2120

B. F. GOODRICH, S. A.

CONVOCATORIA

No habiéndose presentado a recabar su derecho de asistencia a la Junta general ordinaria de accionistas convocada para el día 5 del mes actual número suficiente de señores accionistas, el Consejo de Administración de la Sociedad, ha acordado hacer nueva convocatoria por medio del presente anuncio para el día 20 del mes corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Sagasta, 21 y 23 de esta Corte.

Los asuntos a tratar serán los siguientes:

1.º Lectura y discusión de la Memoria del Consejo de Administración sobre las operaciones de la Sociedad durante el ejercicio pasado.

2.º Aprobación, si hay lugar, del

inventario y de las cuentas cerradas al 31 de Octubre de 1927.

3.º Nombramiento de Consejeros.

4.º Modificación del artículo 27 de los Estatutos.

5.º Examen y votación de todas las resoluciones que puedan ser presentadas por el Consejo de Administración, o por los señores accionistas.

Madrid, 4 de Junio de 1928.—El Secretario, Luis Muñoz.
X—2158

LA UNICA

SOCIEDAD DE SEGUROS SOCIALES

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1927.

	PESETAS
DEBE	
Siniestros.....	60.383,30
Gastos de Administración.....	51.873,75
Saldos incobrables.....	4.095,50
Reservas técnicas.....	5.241,00
Retirado.....	6.046,60
Total.....	<u>127.640,15</u>
HABER	
Primas.....	121.570,45
Reservas.....	3.284,00
Empresa gestora.....	1.023,40
Intereses.....	321,05
Valores mobiliarios.....	126,00
Saldo deudor.....	1.315,25
Total.....	<u>127.640,15</u>

Balances-inventario.

	PESETAS
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	47.100,55
La Unica.....	50.000,00
Valores mobiliarios.....	5.208,00
Recaudadores.....	523,20
Pérdidas y Ganancias.....	1.315,25
Total.....	<u>104.147,00</u>
PASIVO	
Capital.....	100.000,00
Reservas.....	1.957,00
Depósitos.....	2.190,00
Total.....	<u>104.147,00</u>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1927.
Los Gerentes, Heredia y Colet.
X—2144

EXPOSICION DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Junta directiva de la Exposición de Barcelona en sesión del día 12 del corriente y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna; y con los requisitos prevenidos en la ley de Protección a la industria nacional de 14 de

Febrero de 1907 y su Reglamento, se anuncia al público el concurso relativo a las obras de construcción del edificio denominado Palacio de las Misiones, bajo el tipo de ochocientas tres mil quinientas veintiseis pesetas once céntimos (803.526,11 pesetas), y los trabajos de movimiento de tierras del terreno en el que se habrá de levantar dicho edificio, bajo el tipo de cincuenta mil cincuenta y cinco pesetas cincuenta y siete céntimos (pesetas 50.055,57), que forman en junto la cantidad de ochocientas cincuenta y tres mil quinientas ochenta y una pesetas sesenta y ocho céntimos (peseta 853.581,68), con arreglo a los documentos que estarán de manifiesto en las oficinas de la Dirección de los servicios administrativos de la Exposición de Barcelona durante las horas de oficina.

El pago de las obras se efectuará por certificaciones libradas cada tres meses, a partir del día en que se hayan empezado, librándose dichas certificaciones por el valor de la obra ejecutada que conste en presupuesto, no ateniéndose a otras mediciones ni valoraciones que las que consten en el propio presupuesto, siendo de advertir que el adjudicatario deberá empezar las obras objeto de este concurso dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la correspondiente escritura, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de ocho meses, a partir del día en que dé principio a ellas.

La adjudicación de las obras se verificará por concurso, como queda dicho, y podrán tomar parte en él todos los particulares y entidades españolas capacitadas por las disposiciones vigentes.

Para la celebración del concurso se observarán las siguientes reglas:

1.º En los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente y formulados con arreglo al modelo que al final se insertará, se consignarán las cantidades escritas en letra, las cuales no podrán exceder de las designadas como tipo del concurso, y deberán ser suscritos por los proponentes o por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado de esta ciudad D. José M. Almirall y Carbó.

Dichas proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, a satisfacción del presentador y del receptor, y en el anverso, se hallará escrita y firmada por el proponente la siguiente leyenda:

"Proposición para optar al concurso abierto para la adjudicación de las obras de construcción del edificio denominado Palacio de las Misiones y las de movimiento de tierras del terreno en el que habrá de levantarse dicho edificio."

En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la

presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Reglamento.

Con el referido pliego de proposición, aunque por separado, se acompañará la cédula personal del presentador de la proposición y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso por la cantidad de cuarenta y dos mil seiscientos setenta y nueve pesetas ochocientos (42.679,08 pesetas), en la forma que disponen los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, cuyo depósito deberá completarse el que resulte ser adjudicatario hasta el 10 por 100 del importe de los presupuestos de las obras objeto del concurso, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo de depósito respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del citado artículo 10 del referido Reglamento, en consonancia con los artículos 11 y 12 del mismo.

2.º Los referidos pliegos de proposiciones deberán presentarse en el despacho de la Dirección de los Servicios administrativos de la Exposición de Barcelona, calle de Lérida, número 2, de las nueve a las doce de todos los días laborables, dentro del plazo de veintidós días naturales contados a partir del siguiente, inclusive, al de la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta las doce horas del día en que terminará dicho plazo, en la inteligencia de que, si el día en que finiera tal plazo resultare festivo o inhábil, se entenderá prorrogado hasta las doce horas del primer día laborable siguiente.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero quedará en libertad el proponente para presentar otros varios con arreglo a las condiciones expresadas, sin tener en este caso que acompañar nuevo resguardo de depósito.

3.º Junto con la proposición y dentro del pliego cerrado, deberá acompañarse las correspondientes certificaciones firmadas por Arquitectos, Ingenieros o Empresas de servicios públicos, acreditativas de haber ejecutado en España obras similares que sirvan para dar a conocer la capacidad técnica y económica de los proponentes y su práctica constructiva. También deberá acompañarse con la proposición un cuadro de marcha de las obras, regulándose los pagos trimestrales citados, por el montante de las cantidades de obra que se indiquen en dicho cuadro.

4.º Las Empresas o Sociedades concursantes, acreditarán asimismo, mediante la oportuna certificación expedida por su Director Gerente, que no forman parte de la misma, las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, previniéndose que serán rechazadas las proposiciones que no se presenten acompañadas de dicha certificación.

La apertura de los pliegos se practicará dentro de los tres días siguientes al en que termine el plazo de admisión de los mismos a presencia del excelentísimo señor Presidente del Comité Ejecutivo o del Vocal del mismo en quien delegue y de las personas designadas por el propio Comité. Al acto podrán asistir los concursantes que lo deseen, a cuyo efecto se anunciará en el tablón de los de la Exposición y en dos periódicos de la localidad, el día, hora y local en que tendrá lugar la apertura de los pliegos, de cuyo acto se levantará la oportuna acta notarial.

Las proposiciones presentadas, junto con el acta notarial de su apertura, pasarán al Comité Ejecutivo Delegado y éste informará a la Junta directiva respecto de dichas proposiciones dentro del término de quince días, a partir del de la indicada apertura de los pliegos, cuya Junta fallará el concurso en la forma que conceptúe que ofrezca más garantías para la buena y urgente ejecución de las obras dentro de los quince días siguientes al en que el Comité emita el informe. También podrá la Junta directiva no adjudicar las obras a ningún concursante, sin que por tal causa puedan los mismos formular reclamaciones de ningún género.

5.º El que resultare adjudicatario dará cumplimiento a lo prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y al efecto formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el cual quedará estipulado la duración del mismo, requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo, que será de ocho, y el precio del jornal, que no podrá ser inferior al que figure en el cuadro de precios del presupuesto y el cumplimiento de todas las obligaciones de índole social que imponen las leyes vigentes. Además, todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato, se someterán a los Comités paritarios del ramo de construcción, y en defecto de éstos, a la Comisión local de Reformas Sociales o a aquel otro organismo que las disposiciones legales establezcan.

Barcelona, 30 de Mayo de 1928.—El Alcalde Presidente accidental (ilegible).

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir para la ejecución de las obras de construcción del edificio denominado Palacio de las Misiones, así como las de movimiento de tierras, objeto del correspondiente proyecto adicional, se comprometo a realizar dichas obras con estricta sujeción a los planes, presupuestos y pliegos de condiciones respectivos, por la cantidad de ... (aquí la cantidad en letras y números) para el edificio, y la de ... (aquí la cantidad en letras y números) para el respectivo movimiento de tierras.

X—2143

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION DE BARCELONA.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en providencia de 24 del actual, dictada en los autos de juicio universal de quiebra de la razón social "Majestic Garage S. A.", en méritos de los que se señaló para la Junta de reconocimiento de créditos el día 16 de Junio próximo, a las diez y seis horas, se ha acordado se dé cuenta en dicha Junta, después de que ésta tenga efecto, de la proposición de convenio presentada por la Sindicatura de dicha quiebra, en la que sólo los acreedores cuyos créditos hayan sido reconocidos podrán deliberar sobre dicho convenio; y en su virtud, por el presente se cita a los acreedores de dicha entidad quebrada, de ignorado domicilio, a fin de que el día 16 de Junio próximo, a las diez y seis horas, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), piso bajo, al objeto indicado, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 31 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Dalmau.

X—2142

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE BARCELONA.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta ciudad, en providencia de 16 de los corrientes, dictada en los autos de juicio universal sobre concurso de acreedores de don Heriberto Pons Arola, se hace saber que se ha señalado nuevamente para la celebración de la Junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos el día 2 de Julio próximo, y hora de las diez y seis, y se cita para dicha Junta a los acreedores de ignorado domicilio, a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, convocándose además a la referida Junta, con la prevención de que cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la Junta se cerrará la presentación de acreedores para el efecto de concurrir a ella y tomar parte en la elección de los síndicos; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 28 de Mayo de 1928.—El Secretario, Germán González.

X—2147

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FREGENTAL DE LA SIERRA.

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En el expediente de suspensión de pagos del comerciante de Higuera la Real, D. Juan Antonio López y López, pendiente ante el Juzgado de Frege-

X—2143

nal de la Sierra y Secretaría del infrascripto, obra el siguiente

"Auto:—Fregeñal, 24 de Mayo de 1928.

Por presentado el precedente escrito el que se unirá al expediente de su razón, y

Resultando que mediante providencia fecha 8 de Marzo último se tuvo por solicitado la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante D. Juan Antonio López y López, vecino de Higuera la Real, y se adoptaron por el que provee todas las medidas establecidas en la ley, entre las cuales figura el nombramiento y toma de posesión del interventor D. Andrés Claros y Claros, por venir figurando en el primer tercio de la relación de acreedores.

Resultando que dentro del plazo de sesenta días señalados en providencia de fecha 14 de Marzo, presentó éste con fecha 21 del presente mes y año su dictamen, del que aparece, salvo ligeros detalles, la exactitud del balance, la buena contabilidad y la certeza de las causas que como determinantes de la suspensión de pago consignaba D. Juan Antonio López y López en la correspondiente Memoria.

Resultando que examinados los antecedentes aportados resulta una diferencia a favor del activo de 39.905,70 pesetas, al ser el pasivo equivalente a 58.634,50 pesetas, y el activo pesetas 98.540.

Considerando que, en su consecuencia, procede declarar a D. Juan Antonio López y López, en estado de suspensión de pagos, calificando dicho estado de insolvencia provisional por ser el activo superior al pasivo.

Visto el artículo 8.º de la ley de 26 de Julio de 1922, y los demás preceptos de general aplicación.

S. S. por ante mí el Secretario digo: Se declara en estado de suspensión de pagos a D. Juan Antonio López y López, calificando ese estado de insolvencia provisional; se faculta al suspenso para que pueda practicar por sí las ventas y cobros corrientes en su comercio, pero debiendo contar para las demás operaciones con el beneplácito del interventor D. Andrés Claros y Claros. Se convoca a Junta general de acreedores, señalándose para la celebración de la misma el día 2 de Julio del año actual, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, citándose por medio de la oportuna cédula a los acreedores que residan en esta ciudad, y por carta certificada con acuse de recibo que se unirá al expediente a los que residan fuera de ella; y para que pueda tener este auto la debida publicidad, publíquese el mismo en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, librándose para ello los oportunos despachos, fijando un testimonio del mismo en el tablón de anuncios de este Juzgado, y sóngase por el actuario a disposición de los acreedores o de sus representantes el informe del interventor, las relaciones del activo y del pasivo, la Memoria, el balance y la proposición del convenio presentado por el deudor, a fin de que los mismos puedan

obtener las notas o copias que estimen oportunas, según previene el último párrafo del artículo 10 de precitada ley.

Así lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Herrera de Llera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; doy fe.—Francisco Herrera.—Ante mí, Licenciado Arturo Rasero."

Y para la publicidad que determina el último párrafo del artículo 8.º de la ley de 26 de Julio de 1922 y citación en forma de los acreedores del suspenso D. Juan Antonio López y López, expido el presente en Fregeñal a 24 de Mayo de 1928.—El Secretario, Arturo Rasero.—El Juez, Francisco Herrera.

X-2143

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ORIENTE, DE GIJÓN

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José Alonso Carro, Juez de primera instancia del distrito de Oriente, del partido de Gijón, en providencia de este día, admitiendo la demanda de juicio ordinario declarativo, de mayor cuantía que formuló el Procurador D. Ramón Díaz Piñera, en nombre de D. Julio Paquet y García Rendueles, de esta vecindad, en reclamación de 4.660,50 pesetas, intereses y costas, se cita y emplaza por segunda vez al demandado, D. Avelino Vigil Suárez, mayor de edad, empleado, vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que dentro de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca, personándose en los autos a medio de Procurador, para contestar la demanda; bajo apercibimiento de que en otro caso seguirá el juicio adelante en su rebeldía, para subsiguiente perjuicio.

Dado en la villa de Gijón a 30 de Mayo de 1928.—El Secretario judicial, Tomás Guisasola y Ovies.

X-2155

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HIJAR

Don Luis Bermúdez Acero, Juez de primera instancia del partido de Híjar.

Por el presente se hace saber: Que D. Manuel Baguer Burillo, de veinte años de edad, de estado soltero, natural de Híjar, falleció en Zaragoza, donde se hallaba domiciliado, el día 24 de Febrero de 1925, bajo testamento que otorgó y fué declarado nulo por sentencia dictada en 7 de Marzo último, en el juicio declarativo seguido, con el expresado fin, en este Juzgado.

Y habiendo comparecido doña Josefa Baguer Carnicer, pariente colateral dentro del tercer grado, del causante, reclamando la herencia de éste, por providencia de hoy se halla acordado llamar por edictos a los que se crean con igual o mejor derecho a la expresada herencia, para que comparezcan a deducirle ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Híjar a 30 de Mayo de 1928. El Secretario accidental, (ilegible).—El Juez, Luis Bermúdez.

X-2140

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en la pieza correspondiente de los autos de juicio universal de quiebra del comerciante establecido en esta plaza, en la Concepción Jerónima, número 39, D. Casto López Sanz, ha acordado tener por nombrados como síndicos de dicha quiebra a D. Dionisio Martínez de Velasco y Velasco, en representación y como Secretario de la Sociedad A. G. P., Almacenes Generales de Papel; D. Jaime Mag- Veigh, en representación del acreedor el Banco Hispano Americano; a don Luis Montiel y Balanzat, como acreedor del quebrado, cuyos señores tienen sus domicilios, respectivamente, en la calle de Goya, número 4; Alberto Aguilera, 64, y Ayala, número 3, piso tercero derecha, los cuales han aceptado y jurado el cargo para el cual fueron elegidos en la Junta celebrada al efecto por los acreedores.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, previniéndose que se haga entrega a dichos síndicos de cuanto corresponda al quebrado, bajo los apercibimientos legales de que les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho si así no lo hicieron.

Madrid, 24 de Mayo de 1928.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Francisco Javier Elola.

X-2157

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TALAVERA DE LA REINA

Don Esteban Puras y Sierra, Juez de primera instancia de Talavera de la Reina y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por doña Antonia Rojo Yáñez, vecina de esta ciudad, se ha promovido expediente sobre declaración de ausencia de su esposo, D. Félix Núñez Cuenca, vecino que fué de esta ciudad, de la que se ausentó el día 15 de Octubre de 1910, y habiéndose justificado los extremos a que se refiere el artículo 2.032 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por el presente al expresado D. Félix Núñez Cuenca, para que dentro del término de dos meses comparezca ante este Juzgado; y se hace constar que la declaración de ausencia que se solicita no es para la administración de bienes, puesto que ésta ya fué conferida por este Juzgado a la expresada doña Antonia Rojo Yáñez, esposa del ausente.

Dado en Talavera de la Reina a 1.º de Junio de 1928.—El Secretario, Hilgino González.—Esteban Puras y Sierra.

X-2141

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ESCALAFON rectificado en 1.º de Enero de 1928, con arreglo a las plantillas provisionales aprobadas por Real orden, número 115, de 4 de Febrero de 1928, en ejecución del Real decreto, número 2.128, fecha 14 de Diciembre de 1927.

Director general: D. José Tafur y Funes.—Subdirector general: D. Luis Castañón y Cruzada.

EXPLICACION DE LAS ABREVIATURAS

S.º—Significa supernumerario.
 S.º P.—Significa supernumerario a los efectos del artículo 31 (tercer párrafo) del Reglamento orgánico.
 E. A.—Significa posee estudios de ampliación.
 R. A.—Significa renunció ascenso.
 I. T.—Significa Ingeniero de Telecomunicación.

*.—Significa en vacantes naturales ascenderá sucesivamente de una escala a otra, hasta reintegrarse al puesto relativo que ocupaba en el Escalafón al renunciar al ascenso.
 **.—Significa en vacantes naturales ascenderá sucesivamente de una escala a otra, hasta reintegrarse al puesto relativo que ocupaba en el Escalafón al quedar supernumerario.

(Continuación de la GACETA núm. 155.)

Número en la clase	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DEL INGRESO	FECHA DEL EMPLEO	OBSERVACIONES
433	D. Ricardo Vives y Beltrán.....	7—2—84	1—3—07	23—2—23	>
434	Antonio González y González.....	24—9—85	1—3—07	25—2—23	>
8.º	Eduardo Vinyas y Ribelles.....	2—7—88	1—3—07	25—2—23	>
435	Ricardo Yáñez y Zugarramurdi.....	12—8—87	1—3—07	25—2—23	>
436	Andrés Casado y Canalda.....	10—11—85	1—3—07	1—3—23	>
437	Alvaro Llopis y Muñoz.....	1—10—87	1—3—07	1—3—23	>
438	José Ortega y Briongos.....	21—11—87	1—3—07	1—3—23	>
3.º	Jesús Ovejero y Gamie.....	30—13—88	1—3—07	4—3—23	>
439	Domingo de la Higuera y López.....	8—12—87	1—3—07	4—3—23	>
440	Manuel Coletto y Rodríguez.....	17—1—89	1—3—07	14—3—23	>
441	Teódulo Monzón y Agustín.....	4—4—86	1—3—07	14—3—23	>
442	Francisco Moraleda y Gordo.....	26—10—86	1—3—07	25—3—23	>
443	Jenaro Labandera y Toribio.....	6—5—87	1—3—07	26—3—23	>
444	Martín Contri y Llobell.....	3—2—89	1—3—07	1—4—23	>
445	Francisco de la Morena y Candelas...	3—3—87	1—3—07	1—4—23	E. A.
446	José Benito y Cánovas.....	10—4—84	1—3—07	2—4—23	>
447	Diego Pérez y Errazquin.....	21—6—84	1—3—07	4—4—23	>
448	Saúl Cachero y Molina.....	9—2—84	1—3—07	10—4—23	>
449	Héctor Pareja y Rodríguez.....	28—12—87	1—3—07	11—4—23	>
450	Dario Quintano y de Diego.....	11—7—86	1—3—07	12—4—23	>
8.º	Antonio Ballesteros y Pons.....	31—3—87	1—3—07	13—4—23	>
S.º	Luis Ramo y Vilaplana.....	2—1—89	1—3—07	22—4—23	>
451	Virgilio Zorita y Jabardo.....	20—6—88	1—3—07	23—4—23	>
452	Manuel Espejo y Silva.....	5—9—85	1—3—07	26—4—23	>
453	Esteban Martínez y Pérez.....	13—9—89	1—3—07	13—5—23	E. A.
454	Higinio Ribón y Mendivil.....	11—1—86	1—3—07	17—5—23	>
455	Adolfo Mora y Ara.....	2—5—84	1—3—07	19—5—23	>
456	Vicente Adell y Juan.....	31—10—85	1—3—07	29—5—23	>
457	Alfredo Pérez y Fernández.....	15—9—86	1—3—07	5—6—23	>
458	Salvador Moreno y Bantaste.....	28—5—87	1—3—07	9—6—23	>
459	Rafael Misas y Guijo.....	13—3—87	1—3—07	10—6—23	>
460	Arturo Valoquia y Gómez.....	14—3—87	1—3—07	16—6—23	>
461	Federico Muñoz y González.....	6—6—87	1—3—07	19—6—23	>
462	José María Sarriá y Sarriá.....	10—5—87	1—3—07	24—6—23	>
463	José Gómez y Suárez.....	16—5—84	1—3—07	1—7—23	>
464	Enrique Montequi y Díaz de Plaza...	26—12—86	1—3—07	2—7—23	>
465	José Vilaseca y Veciano.....	26—1—88	1—3—07	11—7—23	>
466	Gregorio López Pantoja y Guinea...	28—3—83	1—3—07	14—7—23	>
467	Veremundo Fernández y Evangelista.	8—3—87	1—3—07	16—7—23	>
468	Antonio Zapata y Martínez.....	9—1—85	1—3—07	21—7—23	E. A.
469	Antonio Lacomba y Casares.....	8—7—89	1—3—07	10—8—23	E. A.
470	Julio Martínez y Ajuriaguerra.....	21—5—83	1—3—07	12—8—23	>
471	Ruano Picazo y García.....	5—12—84	1—3—07	17—8—23	>
472	Antonio Pérez y Errazquin.....	16—2—83	1—3—07	23—8—23	>
473	Francisco Flores y Brunet.....	8—12—86	1—3—07	23—8—23	E. A.
474	José Rodríguez y Frutos.....	2—11—87	1—3—07	28—8—23	>
475	Teodoro Emilio Príncipe y Macarro.	21—1—85	1—3—07	1—9—23	>
476	Manuel Romero y Osuna.....	25—8—85	1—3—07	4—9—23	>
477	José Fors y Zapata.....	17—4—83	1—3—07	16—9—23	>
478	Carlos Bononato y Rodríguez.....	13—5—85	1—3—07	17—9—23	>
479	Felipe Ocaña y Rodríguez.....	1—5—88	1—4—07	17—9—23	E. A.
480	Julían Leganés y Nieto.....	29—12—85	1—4—07	23—9—23	>
481	Emilio Montoya y Hurtado de Mendoza	11—4—87	1—4—07	24—9—23	>

Número en la clase	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DEL INGRESO	FECHA DEL EMPLEO	OBSERVACIONES
482	D. Lucas Col y Bordoy.....	19— 2— 88	1— 4— 07	22—10— 23	
483	Gerardo Torres y García.....	22— 5— 87	1— 4— 07	22—10— 23	>
484	Rafael Gallardo y de la Santa.....	18— 2— 84	1— 4— 07	23—10— 23	>
485	Manuel Salaberry y del Olmo.....	17— 6— 84	1— 4— 07	24—10— 23	>
486	Hilario Genovés y Alegre.....	11— 7— 90	1— 4— 07	29—10— 23	E. A.
487	Luis Acero y Rodríguez.....	19— 8— 87	1— 4— 07	1—11— 23	>
488	Gerardo García y Salgado.....	24— 9— 83	1— 4— 07	1—11— 23	>
489	José Palacios y Gil.....	15— 6— 83	1— 4— 07	6—11— 23	>
490	Francisco García y Cardeña.....	2— 4— 87	1— 4— 07	11—11— 23	>
S.º	Manuel Puente y Lavisiera.....	13— 9— 87	1— 4— 07	12—11— 23	>
491	José Antonio Grijarro y López.....	13— 6— 88	1— 4— 07	13—11— 23	E. A.
492	Eraulio González y Valero.....	26— 3— 88	10— 5— 07	15—11— 23	>
493	Oscar Gómez y Estévez.....	2— 7— 85	10— 5— 07	16—11— 23	>
494	Francisco Granero y Pavón.....	10— 4— 90	10— 5— 07	19—11— 23	>
495	Eloy García de Mateo y Sánchez Tor- nero.....	25— 6— 85	10— 5— 07	4—12— 23	>
496	José Casado y Trigueros.....	17— 3— 89	10— 5— 07	5—12— 23	>
497	Antonio Díez y González.....	2— 9— 83	10— 5— 07	12—12— 23	E. A.
S.º	Jacob Carrascosa y Martínez.....	1—10— 86	10— 5— 07	15—12— 23	>
498	Carlos Díaz y Maureso.....	1— 4— 85	10— 5— 07	15—12— 23	>
499	Rafael de Siria y Díaz Delgado.....	6— 9— 88	10— 5— 07	28—12— 23	E. A.
500	Gregorio García y Puigdeval.....	19—12— 86	10— 5— 07	1— 1— 24	>
501	Esteban Manuel Nieto y de la Arena.....	2— 9— 84	10— 5— 07	1— 1— 24	>
502	Gregorio García y Orejas.....	28— 3— 88	12— 6— 07	12— 1— 24	>
503	Emilio Martín y García.....	3— 2— 87	10— 5— 07	13— 1— 24	E. A.
504	Miguel Cazorla y Almendro.....	8— 4— 89	24— 7— 07	23— 2— 24	E. A.
505	Guillermo Lacomba y Casares.....	10— 2— 87	24— 7— 07	2— 2— 24	>
506	Leoncio Rebollar y Díez.....	6—12— 86	24— 7— 07	10— 1— 24	>
507	Augusto Albiñana y Marconell.....	4— 8— 88	5— 7— 07	20— 1— 24	>
508	José Fernández y García.....	26—12— 89	24— 7— 07	12— 2— 24	>
509	Alfredo Pérez y de la Fuente.....	15— 9— 86	24— 7— 07	21— 2— 24	>
510	Fernán Guillermo Arturo Rodríguez y Bustos.....	13— 7— 84	4— 8— 07	23— 2— 24	>
511	Antonio Núñez y Morales.....	6—10— 82	4— 8— 07	27— 2— 24	>
S.º	Pedro Martínez y Cabezas.....	23—11— 87	4— 8— 07	1— 3— 24	>
512	José Casamayor y Cavetas.....	31— 5— 88	4— 8— 07	1— 3— 24	>
513	Román de Sayas y Carretero.....	24— 9— 85	4— 8— 07	23— 3— 24	>
514	Carlos Millán y González.....	13—12— 88	27— 8— 07	30— 3— 24	>
515	Modesto González y Asensio.....	8— 8— 83	5— 7— 07	1— 4— 24	>
S.º	José Beracochea y Fariña.....	11—11— 86	27— 8— 07	2— 4— 24	>
516	José Jiménez y Canito.....	10— 1— 88	27— 8— 07	11— 4— 24	>
517	Florentino López y Rosell.....	8—11— 86	27— 8— 07	13— 4— 24	>
518	Eliás Santamaría e Iracheta.....	6— 7— 83	17— 9— 07	13— 4— 24	>
519	Tomás Peña y Cervent.....	10— 5— 87	29— 9— 07	16— 4— 24	>
520	Alberto Fernández Pintado y Casero.....	6—10— 91	1—10— 08	27— 4— 24	I. T.
521	Vicente Rodríguez y Hermida.....	11— 1— 87	1—10— 08	4— 5— 24	>
522	Alfredo Llanos y Arroyo.....	9—11— 87	1—10— 08	6— 5— 24	>
523	Miguel Ríos y Sánchez.....	4— 3— 91	1—10— 08	11— 5— 24	E. A.
S.º	Francisco Julián Villaverde y Zubel- día.....	21— 9— 89	1—10— 08	18— 5— 24	I. T.
S.º	Jesús Marina y Malats.....	4— 6— 87	1—10— 08	18— 5— 24	>
S.º	Rafael Girón y López.....	13— 4— 86	1—10— 08	18— 5— 24	>
524	Joaquín García y Moreno.....	21—10— 89	1—10— 08	18— 5— 24	>
525	Ernesto Cepas y López.....	3— 1— 87	1—10— 08	19— 5— 24	E. A.
526	Antonio Mari y Soler.....	16— 8— 90	1—10— 08	21— 5— 24	E. A.
527	Rafael Pomar y Fúster.....	17—10— 86	1—10— 08	27— 5— 24	>
528	Godofredo Benito Gutiérrez y Pérez.....	12— 1— 92	1—10— 08	1— 6— 24	E. A.
529	José María Fernández y Fort.....	22— 5— 85	1—10— 08	8— 6— 24	>
530	José María Ballesteros y González.....	13— 2— 92	1—10— 08	8— 6— 24	E. A.
531	Ignacio Herrero y Bermejo.....	29— 7— 90	1—10— 08	10— 6— 24	E. A.
532	Zolito Terrón y Alvarez.....	6—12— 88	1—10— 08	16— 6— 24	>
533	Luis de Aguilar y Segura.....	15— 4— 90	1—10— 08	17— 6— 24	>
534	Luis Morales y Estevan.....	12— 4— 91	1—10— 08	24— 6— 24	E. A.
S.º	Pedro Moya y Riaño.....	27— 2— 91	1—10— 05	27— 6— 24	E. A.
535	Francisco Orduña y Riquelme.....	12— 4— 87	1—10— 08	1— 7— 24	E. A.
S.º	José Moncó y López.....	4— 4— 89	1—10— 08	1— 7— 24	E. A.
536	Manuel Moreno y del Barco.....	24—12— 90	1—10— 08	1— 7— 24	E. A.
S.º	Rafael Palma y García.....	21— 4— 90	1—10— 08	1— 7— 24	I. T.
537	Francisco Martínez y Alvarado.....	3— 3— 86	1—10— 08	1— 7— 24	>
538	Julio Pastor Rodríguez.....	16— 7— 86	1—10— 08	1— 7— 24	E. A.
539	Rafael Mendoza y Somoza.....	1— 6— 82	1—10— 08	13— 7— 24	>
540	Aguilino Guerra e Hidalgo.....	4—11— 89	1—10— 08	16— 7— 24	>
541	José Pastor y Williams.....	27— 8— 91	1—10— 08	21— 7— 24	>
542	Francisco Fernández y Vacas.....	26— 4— 89	1—10— 08	11— 8— 24	E. A.
543	Félix Mené y Pérez.....	13— 1— 31	1—10— 08	2— 9— 24	>
544	Juan Cascajo y Ortega.....	20—12— 87	1—10— 08	2— 9— 24	>
S.º	Pedro Guirao y Gabriel.....	17— 6— 90	1—10— 08	7— 9— 24	>
545	Benito Manso y Miralles.....	6—12— 88	1—10— 08	7— 9— 24	>
S.º	Manuel Marín y Bonell.....	16— 8— 92	1—10— 08	10— 9— 24	>
546	José de Cera y Lara.....	24— 3— 85	1—10— 08	10— 9— 24	>

Número en a clase	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DEL INGRESO	FECHA DEL EMPLEO	OBSERVACIONES
S.º	D. José Cervelló y Genovés.....	18-9-86	1-10-08	18-9-24	>
547	Carlos Callejo y Sal.....	26-5-88	1-10-08	18-9-24	>
548	Luis Añino e Iizarbe.....	5-4-83	1-10-08	23-9-24	>
549	José Tomás Alda y Sánchez.....	13-7-91	1-10-08	26-9-24	E. A.
550	Daniel Alberto Vergaz e Iglesias...	27-1-86	1-10-08	1-10-24	>
551	Juan Perulles y Domingo.....	23-9-85	1-10-08	1-10-24	>
552	Alfredo Bermúdez de Castro y Pla...	4-9-90	1-10-08	3-10-24	E. A.
553	José Vázquez y Rodríguez.....	19-3-92	1-10-08	4-10-24	>
554	Sebastián Lustán y Ortega.....	19-10-92	1-10-08	7-10-24	>
555	Juan García y Amorós.....	6-5-86	1-10-08	8-10-24	>
S.º	Fernando Calatayud y García.....	12-12-90	1-10-08	11-10-24	>
556	Manuel García y Rodríguez.....	15-2-91	1-10-08	11-10-24	>
557	Hermenegildo Hernández y Gómez...	15-12-88	1-10-08	12-10-24	>
558	José García y Quilo.....	2-10-87	1-10-08	17-10-24	>
559	Eusebio Hurtado y Conesa.....	31-10-88	1-10-08	1-11-24	>
S.º	José Jara y Herrera.....	4-9-89	1-10-08	1-11-24	>
560	Emilio Gómez y Jiménez.....	9-8-91	1-10-08	1-11-24	E. A.
S.º	Gerardo Rubirá y Sanz.....	24-9-91	1-10-08	9-11-24	E. A.
561	Eduardo Díaz y Fernández.....	15-4-88	1-10-08	9-11-24	>
562	Toribio de Lera y Ramírez.....	15-4-87	1-10-08	12-11-24	>
563	Cayetano Salvatierra y Llanos.....	30-4-82	1-10-08	12-11-24	>
S.º	Esteban García y Gil.....	31-3-90	1-10-08	14-11-24	>
564	Félix Rivera y Sanz.....	23-6-91	1-10-08	14-11-24	>
565	Fernando García y Domingo.....	4-11-87	1-10-08	25-11-24	>
566	José Pereda y Herrera.....	10-6-89	1-10-08	1-12-24	>
S.º	Lorenzo de Torres y Serrano.....	12-8-86	1-10-08	1-12-24	>
567	Eduardo Aranda y Barbeito.....	2-8-90	1-10-08	1-12-24	>
568	Ignacio Serrano y Alvarez.....	12-2-84	1-10-08	2-12-24	>
569	Raimundo Vidal y Giró.....	27-10-87	1-10-08	2-12-24	>
570	Victor Zurita y Soler.....	31-7-91	1-10-08	23-12-24	>
571	Octavio García de Castro y García de Castro.....	15-3-89	1-10-08	24-12-24	>
572	Hildefonso Sánchez y Delmo.....	20-2-90	1-10-08	4-1-25	>
573	José Serra y Calabuig.....	6-5-92	1-10-08	14-1-25	>
574	Vicente Durán y Martínez.....	6-3-91	1-10-08	21-1-25	>
575	José Ruiz y Morales.....	31-5-88	1-10-08	21-1-25	>
576	Francisco Luera y Puente.....	2-4-91	1-10-08	27-1-25	I. T.
577	Tomás Rivas y Vega.....	21-11-91	1-10-08	29-1-25	>
578	José Conejo y Mínguez.....	20-4-90	1-10-08	1-2-25	>
579	Manuel Beladier y Castillo.....	22-8-90	1-10-08	6-2-25	>
580	Inocencio Juan Tola y Maestre.....	28-12-90	1-10-08	26-2-25	>
581	Rafael Sivera y Bisquert.....	22-12-85	1-10-08	1-3-25	>
582	Segundo Rodríguez y Molinos.....	23-4-83	1-10-08	15-3-25	>
583	Juan Bautista Font y Ros.....	7-6-90	1-10-08	16-3-25	>
N.º	Luis de Castro y Guillermin.....	29-7-82	1-10-08	18-3-25	>
584	Manuel Sanchís y Sanchís.....	6-1-91	1-10-08	18-3-25	>
585	Luis Prieto e Hidalgo.....	24-8-90	1-10-08	21-3-25	>
S.º	Rafael Alvarez y Esparza.....	28-12-88	1-10-08	24-3-25	>
S.º	Carlos Ferrater y Tell.....	26-9-84	1-10-08	23-3-25	>
586	Mariano Mulet y Pellicer.....	10-2-91	1-10-08	28-3-25	>
587	Fernando Martínez y Camañes.....	1-9-82	1-10-08	1-4-25	>
588	Rafael Alarcón y Arias.....	12-7-90	1-10-08	1-4-25	>
589	Vicente Laborda y Rodríguez.....	25-1-88	1-10-08	7-4-25	E. A.
590	Luis Lesarri y Rodríguez.....	15-1-92	1-10-08	14-4-25	>
591	José Garrido y Moreno.....	23-7-92	1-10-08	15-4-25	>
S.º	Tomás López y Ballesteros.....	17-3-87	1-10-08	15-4-25	>
592	Victor Gutiérrez y Torrén.....	31-1-92	1-10-08	15-4-25	>
593	Rafael Guerau y de la Peña.....	19-9-90	1-10-08	17-4-25	>
594	Juan Comellas y Marqués.....	25-5-89	1-10-08	26-4-25	>
S.º	Vicente Francisco y Bosch.....	31-8-91	1-10-08	29-4-25	>
595	Simón Luengo y Marrupe.....	23-9-89	1-10-08	29-4-25	>
596	Francisco Amador y Bolívar.....	25-7-86	1-10-08	1-5-25	>
597	Juan Beguer y Castro.....	23-3-86	1-10-08	7-5-25	>
598	Pío Cormenzana y Vich.....	3-3-91	1-10-08	21-5-25	E. A.
599	Joaquín Giner y Morelló.....	9-3-88	1-10-08	24-5-25	>
600	Francisco Rodrigo y Boira.....	23-1-86	1-10-08	24-5-25	>
601	Rafael Amuedo y Rey.....	23-9-89	1-10-08	29-5-25	>
602	Antonio Mulet y Pallicer.....	13-10-89	1-10-08	29-5-25	>
603	Francisco Estepa y Carvajal.....	5-2-86	1-10-08	29-5-25	>
604	Máximo López y Castilla.....	13-2-87	1-10-08	1-6-25	>
605	Vicente Rosselló y Sendra.....	8-1-85	1-10-08	4-6-25	>
606	Belarmino Fernández Campoamor y Cordero.....	23-9-70	9-1-09	11-6-25	>
607	José Valls y Castelló.....	27-11-92	12-3-09	17-6-25	>
608	Juan Alvarez y Rodríguez.....	2-2-84	12-3-09	20-6-25	E. A.
609	Emiliano Compairé y Escartín.....	11-6-90	12-3-09	21-6-25	I. T.
S.º	José María Clara y Corellano.....	29-12-92	12-3-09	22-6-25	>
610	Antonio Escudero y Garcés.....	18-6-91	12-3-09	22-6-25	>
611	Alejandro Bella y García.....	30-6-90	12-3-09	28-6-25	E. A.
612	Joaquín Sancho y Bordes.....	13-12-91	12-3-09	30-6-25	>

Número en la clase	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DEL INGRESO	FECHA DEL EMPLEO	OBSERVACIONES
613	D. Fernando Rizzo y Galofre.....	1-1-90	1-10-08	10-7-25	
614	Salvador Ciemares y Juliá.....	18-8-89	12-3-09	14-7-25	
615	Valentín Galán y Sanz.....	4-11-91	12-3-09	17-7-25	
616	Emilio Martínez y de Casa.....	10-11-91	12-3-09	21-7-25	
617	Arturo Román y Mariño.....	21-8-92	12-3-09	23-7-25	
618	Marcelo Pascual y González.....	9-4-88	12-3-09	29-7-25	
619	Abel Piat y Paúl.....	31-3-92	12-3-09	2-8-25	
620	Luis Sallés y de Toledo.....	31-3-90	12-3-09	2-8-25	
621	Joaquín Elichechea y Capdevila.....	21-10-87	12-3-09	5-8-25	
622	Arturo Colmenero y Beltrán.....	5-10-89	12-3-09	8-8-25	
623	Esteban Pnayo y Sarvisé.....	26-12-92	12-3-09	11-8-25	
624	Juan Cardona y Gracia.....	6-12-89	12-3-09	19-8-25	
625	José Badal y del Olmo.....	12-4-85	12-3-09	26-8-25	
626	Saturnino Ortega y San Román.....	11-9-90	12-3-09	26-8-25	
627	Cipriano Campa y Suárez.....	19-7-86	1-10-08	23-7-25	
628	Francisco Fagoaga y Gil.....	1-1-88	12-3-09	29-8-25	
629	José Martínez y Pasetti.....	16-5-87	12-3-09	30-8-25	
S.º	Angel Antón y Puig.....	13-4-89	12-3-09	28-9-25	
S.º	Roberto Gamba y Sans.....	21-6-92	12-3-09	28-9-25	
630	Augusto Abiez y Esténs.....	5-11-84	12-3-09	3-10-25	
631	Ramón Pérez de los Cobos y Abril.....	31-8-89	12-3-09	3-10-25	
632	Francisco Vega y Fuentes.....	12-4-86	12-3-09	12-10-25	
633	Pedro Roa y Sáez.....	22-12-83	12-3-09	17-10-25	
634	Severo Montalvo y Córdoba.....	10-4-83	12-3-09	17-10-25	
635	José Cortés y Herrero.....	2-8-90	12-3-09	24-10-25	
636	Gonzalo Salazar y Barona.....	25-11-91	12-3-09	28-10-25	
637	Sebastián Lapuerta y Combañ.....	8-9-90	12-3-09	28-10-25	
638	Gonzalo Herrero de la Cuesta.....	20-4-87	6-5-09	1-11-25	
639	Julio César Jiménez y Royo.....	2-1-76	15-10-09	2-11-25	
640	José Palomar y Carrero.....	20-6-91	15-10-09	8-11-25	
S.º	Alberto Campos y Arjona.....	26-9-93	15-10-09	13-11-25	E. A.
641	Rodolfo Mariscal y García.....	29-6-93	15-10-09	13-11-25	
642	Cándido Gutiérrez y Ortiz.....	30-1-93	15-10-09	17-11-25	
643	José María Rodríguez y Soler.....	28-9-88	6-5-09	1-11-25	
S.º	Olegario Fernández y Baños.....	6-3-86	15-10-09	20-11-25	
644	Delfín Barbajosa y Burrell.....	16-9-90	15-10-09	20-11-25	
645	Benjamín Ibáñez y Torre.....	30-3-91	15-10-09	6-12-25	
646	Poncio Sufier y Coll.....	10-12-88	15-10-09	8-12-25	E. A.
647	Mariano Gómez y Martínez.....	3-4-92	15-10-09	10-12-25	E. A.
648	Rafael de Pablo Blanco y Toledano.....	18-7-87	15-10-09	10-12-25	E. A.
S.º	Jesús San cristóbal y Reynaudó.....	5-10-92	15-10-09	18-12-25	I. T.
649	José Bastarrechea y Díez de Bulaes.....	25-8-83	15-10-09	18-12-25	
650	Julián Ortega y Fernández.....	24-9-92	15-10-09	22-12-25	
651	Adriano Artero y Pérez.....	17-5-91	15-10-09	24-12-25	E. A.
652	José Valbuena y Paramio.....	10-2-91	15-10-09	25-12-25	
653	Demetrio Jesús Nériida y García.....	10-4-91	15-10-09	25-12-25	
S.º	Manuel de la Cruz y Casellas.....	6-8-90	15-10-09	31-12-25	
654	Francisco González y Ros.....	21-8-85	15-10-09	31-12-25	
655	Ervigio Blanco y Rodríguez.....	14-7-83	15-10-09	6-1-26	
656	José Sechi y Andía.....	12-1-91	15-10-09	7-1-26	
657	Juan Martínez y Paganí.....	25-6-83	15-10-09	7-1-26	
S.º	Angel Gómez y Argüeso.....	29-11-86	15-10-09	19-1-26	E. A.
658	Carlos Iruegas y O'Bryen.....	28-7-92	15-10-09	19-1-26	I. T.
659	Emilio García y Moreno.....	18-7-91	15-10-09	22-1-26	
660	Antonio Bermejo y López.....	1-1-88	12-3-09	25-1-26	
661	José Martín e Hzarbe.....	24-3-85	15-10-09	28-1-26	
662	Eugenio Tomás e Izquierdo.....	13-11-89	15-10-09	21-2-26	
663	Andrés Zamora y Zorraquino.....	10-11-91	15-10-09	23-2-26	
664	Antonio Blanco e Híjón.....	18-3-89	15-10-09	28-2-26	
665	Enrique Romanos y Díez.....	23-9-91	15-10-09	1-3-26	E. A.
S.º	Florencio Rojo y Peñicor.....	20-6-91	15-10-09	19-3-26	
666	Santiago Heydeck y Esteban.....	26-2-92	15-10-09	19-3-26	
667	Emilio Delgado y Macián.....	22-10-91	15-10-09	22-3-26	
S.º	Julián Pozuelo y García.....	17-12-91	15-10-09	21-3-26	
668	José Morante y Bañón.....	15-9-87	15-10-09	31-2-26	
669	Juan Caballas y Acuña.....	13-12-85	15-10-09	1-4-26	
670	Tomás de Bequeséns y Rodríguez.....	30-7-86	15-10-09	1-4-26	
671	Tomás Verdejo y Garcíarena.....	31-12-91	15-10-09	7-4-26	E. A.
672	Fernando Durán y Souza.....	7-3-94	15-10-09	12-4-26	
673	Luis Pérez y Estévez.....	1-8-87	15-10-09	15-4-26	
674	Fernando Sarasa y Sánchez.....	30-5-86	15-10-09	27-4-26	
675	Luis Cantero y Valladolid.....	29-10-83	15-10-09	28-4-26	
676	Leopoldo Vizueta y Herrero.....	27-12-90	15-10-09	7-5-26	
677	Emilio Roteñar y Domingo.....	13-7-93	15-10-09	9-5-26	
678	Bartolomé Mir y Genser.....	5-5-91	15-10-09	10-5-26	E. A.
679	Julio Díaz y Mauraso.....	17-6-90	15-10-09	14-5-26	E. A.
680	Emilio Calvo y Lorenzo.....	5-8-85	15-10-09	17-6-26	
681	Pedro Vázquez y Trapero.....	6-12-86	15-10-09	20-6-26	
682	Virgilio Viniestra y Vera.....	15-10-89	15-10-09	24-6-26	E. A.
683	José Lorente y Abril.....	1-10-91	15-10-09	6-7-26	

Número en la clase	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DEL INGRESO	FECHA DEL EMPLEO	OBSERVACIONES
684	D. Augusto López y Sánchez.....	5—1—89	15—10—09	19—7—26	E. A.
S.º	Manuel Amado y Refojo.....	4—6—88	15—10—09	22—7—26	>
685	Manuel Martínez y Ferrer.....	15—10—86	15—10—09	22—7—26	>
686	Pedro Emilio Casamayor y Cavetas...	20—10—90	15—10—09	23—7—26	>
687	Benito Cervigón y Cenarro.....	13—7—84	15—10—09	4—8—26	>
688	Bonifacio Bordallo y Romero.....	11—5—89	15—10—09	20—8—26	>
689	José Sánchez Villacañas y Pérez.....	27—8—91	15—10—09	24—8—26	>
690	José Villahermosa y Millán.....	9—6—87	15—10—09	24—9—26	>
691	Acisclo Díaz y Rajel.....	17—11—90	15—10—09	1—10—26	>
692	Lucas Sanz y Atencia.....	18—10—88	15—10—09	3—10—26	>
693	José Marcel y Puig.....	22—6—84	15—10—09	9—10—26	>
S.º	Fernando Labrador y Gardeta.....	7—2—92	2—6—10	11—11—26	I. T.
694	Vicente Martí y Estellés.....	12—4—90	2—6—10	15—12—26	>
695	Antonio Ruiz y Medrano.....	27—1—89	2—6—10	27—12—26	E. A.
696	Manuel Dueñas y Juárez.....	6—1—94	2—6—10	6—1—27	>
697	Angel Martínez y Miguel.....	28—2—93	2—6—10	10—1—27	>
698	Gregorio Arnanz y Rodríguez.....	15—8—86	2—6—10	15—1—27	E. A.
699	Agustín Moreano y Castro.....	9—7—85	2—6—10	15—1—27	E. A.
700	Juan Astor y Barona.....	7—7—89	2—6—10	20—1—27	>
701	Felipe Cascajo y Ortega.....	28—12—89	2—6—10	2—2—27	>
S.º	Antonio Fortuny y Clavé.....	26—11—84	2—6—10	12—2—27	>
702	Severiano Tomás Parra y Sánchez...	8—11—91	2—6—10	12—2—27	E. A.
703	Rafael Rodríguez y Bellver.....	6—1—88	2—6—10	13—2—27	>
704	Tomás Ramos y Rodríguez.....	6—5—93	2—6—10	15—3—27	>
705	Enrique Castellón y Sánchez.....	29—10—92	2—6—10	16—3—27	>
706	José María Ríos y Purón.....	25—3—93	2—6—10	18—3—27	I. T.
707	José María de Esponá y Puig.....	8—9—92	2—6—10	26—3—27	E. A.
708	Antonio Gómez y Moreno.....	17—7—88	2—6—10	26—3—27	>
709	Antonio Manuel Gaya y Barceló.....	7—12—86	2—6—10	1—4—27	>
710	Antonio Segura y de la Garmilla...	25—4—91	2—6—10	1—4—27	>
711	José Antonio Castillo y Moratalla...	1—11—92	2—6—10	13—4—27	>
712	Pascual Bienvenido Narro y Gonzal- lez.....	17—5—88	2—6—10	16—4—27	>
S.º	Gregorio Fernández y Fernández....	18—8—89	2—6—10	22—4—27	>
713	Enrique Sotomayor y Zamudio.....	8—4—90	2—6—10	22—4—27	E. A.
714	Gregorio José García Navas y Rodri- guez.....	19—5—93	2—6—10	25—4—27	>
715	Eduardo López y Aguirre.....	31—1—90	2—6—10	3—5—27	>
716	Francisco Carrasco y Huete.....	24—7—87	2—6—10	1—6—27	E. A.
S.º	Miguel Moraleta y Fernández.....	31—10—88	2—6—10	3—6—27	>
717	Pedro Troncoso y Velázquez.....	1—9—86	2—6—10	3—6—27	>
718	Antonio Sarazá y Murcia.....	19—10—86	2—6—10	22—6—27	>
719	Laurentino Ferrús y Lerma.....	3—6—86	2—6—10	6—7—27	>
720	Roque Luis Pérez y Germán.....	16—8—90	2—6—10	12—7—27	>
721	Antonio Mercant y Perelló.....	18—12—86	2—6—10	1—8—27	E. A.
722	Ricardo Puente y Rodríguez.....	14—8—92	2—6—10	7—8—27	I. T.
723	José Pérez y de la Torre.....	29—12—88	7—9—10	1—9—27	>
724	Teodosio López y del Amo.....	2—4—89	2—6—10	11—9—27	>
725	José García y Martínez.....	22—5—84	2—6—10	14—9—27	>
726	Mariano García y Pérez Montoya...	3—5—90	2—6—10	18—9—27	>
727	José Gil y Quintana.....	14—12—91	2—6—10	20—9—27	>
728	Luis García y Rodríguez.....	26—6—93	2—6—10	21—11—27	>
729	Agustín Cantero y Fernández.....	1—2—86	2—6—10	26—11—27	>
730	Manuel Blázquez y Jiménez.....	3—10—91	2—6—10	1—12—27	>
S.º	Dámaso Sancho y Val.....	29—9—91	2—6—10	16—12—27	>
731	Salvador Camacho y Uceda.....	14—6—88	2—6—10	16—12—27	>
732	Adolfo Carlos y Herrera.....	27—9—89	2—6—10	18—12—27	E. A.
S.º	Antonio Huerta y Marín.....	16—11—91	2—6—10	23—12—27	>
733	Carmelo Moreno y de Bustos.....	30—3—93	2—6—10	23—12—27	E. A.
S.º	Rafael Gil y Grávalos.....	20—10—86	2—6—10	25—12—27	>
734	Ricardo Juan y Nogales.....	12—2—89	2—6—10	25—12—27	>
S.º	Rafael García de Castro y Raya.....	9—1—90	2—6—10	28—12—27	I. T.
735	Pedro Azpeitia y González.....	2—4—92	2—6—10	28—12—27	E. A.
736	Alfredo Conejo y Mínguez.....	15—2—94	2—6—10	1—1—28	>
737	Andrés Diezquijada y Cuesta.....	31—1—92	2—6—10	1—1—28	E. A.
738	Eduardo Yebes y Pereira.....	22—9—91	2—6—10	1—1—28	>
739	Enrique de Bordóns y de Luna.....	16—5—91	2—6—10	1—1—28	>
740	Pedro Mañán y Hernáiz.....	29—6—93	2—6—10	1—1—28	>
741	José Quiñones y Moya.....	1—2—84	2—6—10	1—1—28	>
742	Teodoro Saavedra y Pita de la Vega.	29—8—93	2—6—10	1—1—28	>
743	Miguel Ramírez y Prieto.....	30—5—86	2—6—10	1—1—28	E. A.
744	Carlos Huerta y Flores.....	13—1—91	2—6—10	1—1—28	>
745	Ovidio Descalzo y Cortés.....	21—2—84	2—6—10	1—1—28	>
746	Guillermo Pérez y Cano.....	14—5—90	2—6—10	1—1—28	>
747	José Ripollés y Gil.....	18—3—91	2—6—10	1—1—28	E. A.
748	Tomás Rodríguez y Bolonio.....	7—3—90	2—6—10	1—1—28	>
749	Francisco de Diego y Burruezo.....	14—9—91	2—6—10	1—1—28	>
750	Rafael Sostoa y Erostarve.....	29—5—91	2—6—10	1—1—28	>
751	Timoteo Carlos Hernández y Jorge...	19—12—88	2—6—10	1—1—28	>
752	José del Nero y González.....	16—10—93	2—6—10	1—1—28	E. A.

Número en la clase	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DEL INGRESO	FECHA DEL EMPLEO	OBSERVACIONES
753	D. Pantaleón Julio Pérez y Montes.....	27—7—90	2—6—10	1—1—28	>
754	Venancio Domínguez y Sánchez.....	16—4—90	2—6—10	1—1—28	>
755	José Gallego y Cano.....	8—11—87	2—6—10	1—1—28	>
756	Nicasio Mariscal y Gante.....	19—9—89	2—6—10	1—1—28	>
757	Mauro Lleó y López.....	22—1—87	2—6—10	1—1—28	>
758	Alfonso Soto y Laviña.....	22—1—90	2—6—10	1—1—28	>
759	Manuel Hormigó y Lamas.....	14—8—89	2—6—10	1—1—28	>
760	Pío Mariano y Finar.....	11—7—92	12—7—10	1—1—28	>
761	Florentino Sevilla y Cascos.....	28—3—88	12—7—10	1—1—28	>
762	Luis de la Puente y Jiménez.....	19—1—89	12—7—10	1—1—28	>
763	Manuel Villalba y Onteniente.....	13—10—90	7—9—10	1—1—28	>
764	Angel Antonio Rodríguez y Gómez...	4—5—91	7—9—10	1—1—28	>
765	Fernando Sancho y Huerta.....	19—6—92	7—9—10	1—1—28	>
766	Dionisio Cantabrana y Ruiz.....	9—10—88	7—9—10	1—1—28	>
767	Francisco Moñino y Benítez Cano...	1—6—87	27—5—11	1—1—28	I. T.
S.º	Emilio García de Castro y Raya.....	29—3—91	27—5—11	1—1—28	I. T.
768	Juan José Nivera y Cabanes.....	30—1—90	27—5—11	1—1—28	>
769	Francisco Rodrigo y Jiménez.....	31—10—90	27—5—11	1—1—28	>
S.º	Fernando Martínez de Velasco y Ca- banna	1—3—93	27—5—11	1—1—28	E. A.
S.º	Luis Alcaraz y Otaola.....	3—11—92	27—5—11	1—1—28	I. T.
770	José Bernabéu y Lorente.....	8—4—89	27—5—11	1—1—28	>
S.º	Emilio Serra y Calabuig.....	4—9—94	27—5—11	1—1—28	I. T.
771	Joaquín Izquierdo y Jiménez.....	7—1—92	27—5—11	1—1—28	E. A.
772	Gonzalo José Pardo y Borda.....	25—11—91	27—5—11	1—1—28	E. A.
773	José Iglesias y Andrés.....	7—3—91	27—5—11	1—1—28	>
S.º	José Barona y Gurrea.....	11—3—94	27—5—11	1—1—28	I. T.
774	Emilio Carretero y Gutiérrez.....	5—4—92	27—5—11	1—1—28	>
775	Virgilio Aurelio Gumiel y Cepero....	27—11—91	27—5—11	1—1—28	E. A.
776	Andrés Sánchez y Sánchez.....	22—12—86	27—5—11	1—1—28	E. A.
777	José Chicano y Ruiz.....	26—11—90	27—5—11	1—1—28	>
S.º	Ramón María Sigüenza y Salvador...	13—4—90	27—5—11	1—1—28	I. T.
778	Celedonio Lino Velilla y Franco.....	3—3—86	27—5—11	1—1—28	>
779	Julio Tejadás y Grasa.....	16—3—90	27—5—11	1—1—28	>
780	Antonio Salazar y Gordillo.....	15—10—93	27—5—11	1—1—28	>
781	Julio Orgado y García.....	24—6—90	27—5—11	1—1—28	>
782	Joaquín Hierro y Jimeno.....	24—5—93	27—5—11	1—1—28	>
783	Agapito Alonso y Martín.....	12—3—90	27—5—11	1—1—28	>
784	Calixto Ruiz y Sánchez.....	5—1—94	27—5—11	1—1—28	E. A.
785	Luis Junco y Toral.....	10—7—90	27—5—11	1—1—28	>
786	José María García y Castillo.....	5—2—92	27—5—11	1—1—28	E. A.
787	Jesús Revuelta y Mártir.....	31—5—94	27—5—11	1—1—28	E. A.
788	Ramón Duerto y Belloqui.....	4—8—91	27—5—11	1—1—28	>
789	José Iniesta y Penasso.....	28—4—93	27—5—11	1—1—28	>
790	Juan de la Cruz y Giner.....	27—1—93	27—5—11	1—1—28	>
791	Emilio Beladier y Castillo.....	31—10—91	27—5—11	1—1—28	E. A.
792	Angel Soubriet y Julián.....	16—2—93	27—5—11	1—1—28	E. A.
793	Joaquín Raga y Mora.....	18—2—94	27—5—11	1—1—28	E. A.
794	José Barberá y Segrelles.....	16—3—91	27—5—11	1—1—28	E. A.
795	Rufino Gea y Sacasa.....	25—2—91	27—5—11	1—1—28	E. A.
796	José Rojas y Bermejo.....	7—2—92	27—5—11	1—1—28	I. T.
797	Manuel Barraca y Luna.....	11—8—93	27—5—11	1—1—28	>
798	Esteban Luna y Romero.....	21—11—90	27—5—11	1—1—28	>
799	José Alonso y Estévez.....	8—11—91	27—5—11	1—1—28	>
800	Julio Gaztambide y Gasull.....	14—2—93	27—5—11	1—1—28	>
S.º	Francisco Fernández Pintado y Ca- sero	5—5—94	27—5—11	1—1—28	I. T.
801	Mariano Cid y Ojea.....	12—3—87	27—5—11	1—1—28	E. A.
802	Tomás Francisco Ferraz y Ramírez.....	21—12—89	27—5—11	1—1—28	>
803	Luis Santés y Moreno.....	28—10—84	27—5—11	1—1—28	E. A.
804	Alejandro Sáinz de Medrano y Trigo.....	28—12—86	27—5—11	1—1—28	>
805	Agustín García y Castillo.....	19—3—93	27—5—11	1—1—28	E. A.
806	Pedro Alcober y Verd.....	23—11—86	27—5—11	1—1—28	>
807	Jesús García y Amorós.....	12—2—90	27—5—11	1—1—28	>
808	Ramón Rodríguez Izquierdo y Ma- teos	16—2—90	27—5—11	1—1—28	>
809	Pablo Sánchez y Velázquez.....	28—4—92	27—5—11	1—1—28	>
810	Federico García y Martínez.....	23—2—88	27—5—11	1—1—28	>
811	Aurelio Sotomayor y Zamudio.....	5—11—91	27—5—11	1—1—28	>
812	Antonio Galmes y Roig.....	27—4—89	27—5—11	1—1—28	E. A.
813	Manuel León y Ortega.....	15—12—91	27—5—11	1—1—28	E. A.
814	Pedro Tarquis y Rodríguez.....	28—9—86	27—5—11	1—1—28	>
S.º	Gerardo Sánchez Brunete y Álvarez.....	9—2—91	27—5—11	1—1—28	E. A.
815	Jesús Hevia y Ascoaga.....	15—7—88	27—5—11	1—1—28	>
816	Felipe Herrero y Lahuerta.....	13—9—87	27—5—11	1—1—28	>
817	Román Montesinos y Alvarez.....	18—11—86	27—5—11	1—1—28	>
818	Bartolomé Bernard y Simonet.....	15—2—88	27—5—11	1—1—28	>
819	Jesús Abril y Contreas.....	16—8—91	27—5—11	1—1—28	>
820	Enrique Ruiz e Hidalgo.....	12—1—84	27—5—11	1—1—28	>
S.º	Antonio López y Delgado.....	2—10—93	27—5—11	1—1—28	>

Número en la clase	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DEL INGRESO	FECHA DEL EMPLEO	OBSERVACIONES
821	D. Rafael Pastor y Alonso.....	3-12-93	27-5-11	1-1-28	
822	Arturo Muñoz y Picornell.....	21-3-93	27-5-11	1-1-28	
823	José Fernández y Otero.....	4-1-90	27-5-11	1-1-28	
OFICIALES CON 4.000 PESETAS (L.098)					
S.º	D. Jerónimo Pascual y Cornellas **.....	23-9-93	2-6-10	1-4-20	
S.º	Eduardo Moyano y Cordón **.....	23-6-92	27-5-11	1-4-20	
S.º	Pedro Valverde y Núñez **.....	21-11-95	27-5-11	1-4-20	
1	Ramón Taboada y Chivite.....	17-6-94	27-5-11	1-4-20	
S.º	Antonio Jordana y Mayáns.....	3-3-90	27-5-11	1-4-20	
2	Eduardo Macho Quevedo y Lorenzo..	25-3-92	27-5-11	1-4-20	
3	Demetrio Ortega y Angulo.....	8-10-91	27-5-11	1-4-20	
4	Gonzalo Martín y Anderica.....	20-11-91	27-5-11	1-4-20	
5	Luis Navas e Irazu.....	31-1-92	27-5-11	1-4-20	
6	José Piquer y Arias de Reina.....	3-5-94	27-5-11	1-4-20	
7	Santos Nart y Rodés.....	1-11-85	27-5-11	1-4-20	
8	Felipe Subrá y Herreros.....	9-3-93	27-5-11	1-4-20	
9	Roberto Oms y Gracia.....	30-3-95	27-5-11	1-4-20	
10	Luis Esteban y de las Heras.....	9-10-84	27-5-11	1-4-20	
11	Francisco La Rosa y Siller.....	6-3-86	27-5-11	1-4-20	
12	Francisco Bosque y Gilbert.....	5-2-91	27-5-11	1-4-20	
13	Manuel Rodrigo y López.....	23-12-92	27-5-11	1-4-20	
14	Eduardo Zangronis y Posada.....	22-11-83	27-5-11	1-4-20	
15	Adelfonso Villada y Palacios.....	24-1-89	27-5-11	1-4-20	
16	Enrique Arenas y Martínez.....	10-11-90	27-5-11	1-4-20	
17	Gustavo Ortiz y Bautista.....	11-12-88	27-5-11	1-4-20	
18	Domingo Moya y Rubie.....	1-6-94	27-5-11	1-4-20	
19	Leopoldo Mateos y Peñuela.....	15-11-86	27-5-11	1-4-20	
20	Antonio Mariño y Aguado.....	26-5-83	27-5-11	1-4-20	
21	José Moltó y Gargori.....	28-11-90	27-5-11	1-4-20	
22	José María León y Zabala.....	23-3-89	27-5-11	1-4-20	
23	Eulogio Celestino Menéndez y Gon- zález.....	13-9-92	27-5-11	1-4-20	
24	Antonio Amo y Rico.....	19-1-90	27-5-11	1-4-20	
25	Luis Rodríguez y Belver.....	21-6-89	27-5-11	1-4-20	
26	Heraclio Valiente y García.....	7-5-92	27-5-11	15-10-20	
27	Valeriano García y Herreros.....	23-8-84	27-5-11	1-4-20	
S.º	Manuel Vázquez y Hermida.....	1-10-93	27-5-11	1-4-20	
28	Eugenio Corredera y Hervás.....	15-11-90	27-5-11	1-4-20	
29	Pedro Padilla y Panzón.....	1-5-93	27-5-11	1-4-20	
30	Benito Martínez y Rodríguez.....	21-3-89	27-5-11	1-4-20	
31	Manuel Rodríguez y Rodríguez.....	12-5-87	27-5-11	1-4-20	
32	Eduardo Adsuara y Bolinches.....	13-10-91	27-5-11	1-4-20	
33	Juan García y Cubero.....	29-8-86	27-5-11	1-4-20	
34	Justo Aniano Zavala y Sáenz.....	14-7-83	27-5-11	1-4-20	
S.º	Luis Potello y Tapias.....	8-5-90	27-5-11	1-4-20	
35	Rafael Maroto y García.....	23-10-88	27-5-11	1-4-20	
36	Salvador Luque y Morales.....	4-1-94	27-5-11	1-4-20	
37	Emilio Montero y Sánchez.....	2-7-88	27-5-11	1-4-20	
38	Carlos Pérez-Gasco y Contesa.....	5-12-91	27-5-11	1-4-20	
S.º	Ricardo Martínez y Torres.....	11-5-86	3-7-11	1-4-20	
39	Victor Faura y Ramón.....	15-12-90	3-7-11	1-4-20	
40	Félix Nardínez y Santander.....	7-1-92	3-7-11	1-4-20	
41	Tomás Ortega y Melgares.....	5-2-93	5-9-11	1-4-20	
42	Honorato Lozano y Pelitero.....	8-2-88	5-9-11	1-4-20	
43	Jaime Montlleó y Pellicer.....	17-3-84	5-9-11	1-4-20	
44	Enrique Bel y Martín.....	13-5-86	5-9-11	1-4-20	
45	Luis Rebullida y Rodríguez.....	24-4-93	5-9-11	1-4-20	
S.º	Angel Pizarro y Seco.....	6-12-88	5-9-11	1-4-20	
46	Manuel Llinás y de Les.....	7-4-88	5-9-11	1-4-20	
47	Joaquín Antequera y Serrano.....	3-3-91	5-9-11	1-4-20	
48	Bartolomé Mercadal y Escudero.....	29-10-92	5-9-11	1-4-20	
49	Diego Pérez y White.....	23-11-84	5-9-11	1-4-20	
50	Antonio Tendero y Edo.....	26-6-84	8-11-11	1-4-20	
51	Jacinto de Miguel y Quincoces.....	26-7-90	8-11-11	1-4-20	
52	Agustín Roche y García.....	16-5-86	8-11-11	1-4-20	
53	Cristóbal Aguilar y Jiménez Montaña	17-6-90	8-11-11	1-4-20	
54	Luis Platas y Schmidt.....	16-10-83	3-5-04	1-4-20	
55	Emilio Andrés y Martínez.....	12-8-94	23-9-12	1-4-20	
56	Enrique Ruiz y Martínez.....	8-4-93	23-9-12	1-4-20	
57	Fernando Zanoletty y Guisjarre.....	20-7-94	23-9-12	1-4-20	
58	José Prades y Folá.....	23-6-93	23-9-12	1-4-20	
59	Pablo Aylagás y Muñoz.....	20-6-93	5-9-11	1-4-20	
60	Rafael Seco y Sánchez.....	26-3-95	23-9-12	1-4-20	
61	Rafael Alonso de Medina y Piqueras..	22-6-93	23-9-12	1-4-20	
62	José María de Quesada y Mesa.....	3-3-91	23-9-12	1-4-20	
63	Manuel Están y Tros de Harduya.....	4-12-93	23-9-12	1-4-20	
64	Agustín Boyer y Ruiz.....	15-5-94	23-9-12	1-4-20	

Número en la clase	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DEL INGRESO	FECHA DEL EMPLEO	OBSERVACIONES
65	D. Arturo Camino y Velázquez.....	15—1—94	29—9—12	1—4—20	>
66	Antonio de la Cruz y Palomino.....	6—5—91	29—9—12	1—4—20	E. A.
67	José Ruiz de Gopegui y Gill.....	15—3—91	29—9—12	1—4—20	I. T.
68	Victor Rodríguez y Orcastegui.....	26—9—93	29—9—12	1—4—20	>
69	Salvador Guillén y Ramos.....	22—12—91	29—9—12	1—4—20	>
70	Crescencio Soler y Navarro.....	14—4—92	29—9—12	1—4—20	>
71	Antonio Pablo Alvarez y Carrero....	19—12—90	29—9—12	1—4—20	>
72	Vicente Tierno y Sanz.....	22—1—92	29—9—12	1—4—20	>
73	Pedro José Martorell y Muñoz.....	17—10—91	29—9—12	1—4—20	>
74	José Lucio Roldán y Trujillo.....	11—2—93	29—9—12	1—4—20	E. A.
75	Federico Leña y Sanz.....	14—9—93	29—9—12	1—4—20	E. A.
76	Conrado Pedro Granado y Díaz.....	19—2—89	29—9—12	1—4—20	>
77	Fernando de Arévalo y de Larraondo.	4—7—92	29—9—12	5—4—20	>
78	Paterno Pina y Pérez.....	7—11—93	29—9—12	17—4—20	>
79	Salvador Martínez y Oliver.....	8—10—93	29—9—12	19—4—20	>
80	Cándido Luis Rodríguez y Batanero.	2—2—92	29—9—12	5—5—20	>
81	José María Castell y Lizar.....	29—12—93	29—9—12	13—5—20	>
82	Florentino Alfredo Peláez y Zaldivar.	14—3—94	29—9—12	20—5—20	>
83	Ildefonso Sánchez y Ortiz.....	18—5—91	29—9—12	25—5—20	>
84	José Pérez y Cepeda.....	29—6—92	29—9—12	3—6—20	E. A.
85	Eladio Rodríguez Zarracina.....	7—7—90	29—9—12	26—6—20	>
86	Jesús Alcázar y González.....	21—3—93	29—9—12	5—7—20	E. A.
87	Martín Monroy y Cordero.....	11—11—89	29—9—12	5—7—20	>
88	Alejandro Gil y Quintana.....	24—7—93	29—9—12	5—7—20	I. T.
89	Juan Bautista Abad y Cantavella....	24—8—91	29—9—12	5—8—20	>
90	Enrique Sánchez de la Orden y Cas- trillo	26—5—91	29—9—12	16—8—20	>
91	Atilano Hernández y Gris.....	5—10—85	29—9—12	18—8—20	E. A.
92	José Viana y Cólera.....	11—3—95	29—9—12	27—8—20	>
93	Estanislao Rodríguez y Maroto.....	7—8—94	29—9—12	1—9—20	E. A.
94	Pedro Maffey y Carballo.....	24—1—95	29—9—12	10—9—20	I. T.
95	Leonardo Bonet y Boluda.....	9—5—88	19—10—12	11—9—20	>
96	Juan Antonio López y Pérez.....	13—6—93	19—10—12	14—9—20	>
97	Emilio Aldomá y Aldomá.....	17—9—91	19—10—12	1—1—21	>
98	Francisco Masanec y Terrasa.....	11—9—93	19—10—12	1—1—21	>
99	José Gezalvo y Ceballos.....	28—1—93	19—10—12	1—1—21	E. A.
100	Vicente Jiménez y Más.....	1—5—88	29—9—12	14—4—20	>
101	Ignacio Ariza y Blanco.....	3—2—91	19—10—12	1—1—21	>
102	Joaquín Rivas Balboa y Uzcanga.....	17—8—89	19—10—12	1—1—21	>
103	José María Bernabén y Seguí.....	28—3—89	19—10—12	1—1—21	>
104	Gregorio Bazán y Alomá.....	22—8—89	19—10—12	1—1—21	>
105	Luis Martín y Muñoz.....	25—10—92	19—10—12	1—1—21	E. A.
106	José Saiz y Chan.....	17—12—92	19—10—12	1—1—21	>
107	Avelino Alvarez y Fernández.....	28—2—86	19—10—12	1—1—21	E. A.
108	José Alberto Núñez y Clemente.....	23—4—93	19—10—12	1—1—21	E. A.
109	Leopoldo Pérez y Sánchez.....	18—5—75	19—10—12	1—1—21	>
110	Manuel Navarro y Serrano.....	14—5—94	19—10—12	1—1—21	>
111	Félix Hernández y Guerrero.....	11—6—93	19—10—12	1—1—21	>
112	Narciso Velasco y Rodríguez.....	22—2—91	19—10—12	1—1—21	E. A.
113	Agustín Buenafuente y Segura.....	8—6—89	19—10—12	1—1—21	E. A.
114	José Arriero y Castillo.....	8—7—90	13—11—12	1—1—21	E. A.
115	Manuel Verdejo y García.....	1—9—90	13—11—12	1—1—21	>
116	Antonio Salvá y Marcús.....	7—8—92	13—11—12	1—1—21	>
117	José María González Haba y Barran- tes	12—7—88	13—11—12	1—1—21	>
118	Mariano Albarrán y Díez.....	3—1—92	13—11—12	1—1—21	>
119	Francisco Gregorio Laso y de la Pe- ral	8—10—91	13—11—12	1—1—21	>
120	Manuel Perera y García.....	4—9—91	13—11—12	1—1—21	>
121	Antonio Jiménez y Oliveras.....	5—9—89	13—11—12	1—1—21	>
122	Luis Cobo y Yoldi.....	16—6—91	9—12—12	1—1—21	E. A.
123	Emilio Otermán y Conde.....	16—12—90	9—12—12	1—1—21	>
124	Antonio Lorenzo Fernández y Noval- vos	20—9—91	9—12—12	1—1—21	>
125	Enrique Hernández y Barraca.....	28—8—95	9—12—12	1—1—21	E. A.
126	Pedro Sebastián Gómez y Torres.....	15—3—94	17—12—12	1—1—21	>
127	Ramón Repullo y Campos.....	19—6—94	17—12—12	1—1—21	E. A.
128	Manuel Moya y Rialzo.....	24—1—93	27—12—12	1—1—21	>
129	Manuel Nebot y Castellanos.....	19—11—91	1—1—13	1—1—21	>
130	Francisco Arqueros y Galán.....	3—4—92	1—1—13	1—1—21	>
131	Augusto Valero y Benítez.....	8—9—88	1—1—13	1—1—21	>
132	Evaristo del Brio y García.....	12—7—90	1—1—13	1—1—21	>
133	José Duarte y Balloquí.....	21—1—93	1—1—13	1—1—21	>
134	Jenaro Lessarri y Rodríguez.....	11—2—94	1—1—13	1—1—21	>
135	José María Francisco García y Amo.	29—7—93	1—1—13	1—1—21	I. T.
136	Juan José Molina e Ibañe.....	3—8—52	1—1—13	1—1—21	>
137	Huberto Vicente y Frantz.....	18—4—83	1—1—13	1—1—21	>
138	Ricardo Lope y Martín.....	9—7—87	1—1—13	1—1—21	>
139	Francisco Traver y de la Higuera...	20—9—91	1—1—13	1—1—21	>
140	Francisco Herencia y Mohino.....	4—9—92	1—1—13	1—1—21	>

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**AUDIENCIAS PROVINCIALES****MADRID**

Procedente del Juzgado de instrucción de Colmenar se sigue causa por el delito de estafa contra Jaime Fernández de las Cuevas y Hernández, en la que por sentencia fecha 15 de Octubre último fué condenado a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y a prisión sustitutoria correspondiente a la indemnización, cuyas penas fueron suspendidas por el plazo de tres años en virtud de la resolución dictada por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial con fecha 24 de Diciembre próximo pasado, habiéndose acordado la publicación del presente en los periódicos oficiales para que se sirva de citación en forma al penado Jaime Fernández de las Cuevas y Hernández, quien comparecerá en el término de ocho días para poder llevar a efecto la práctica de la diligencia prevenida en el artículo séptimo de la ley sobre Condena condicional.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales sirviendo de citación en forma al penado Jaime Fernández de las Cuevas y Hernández, extiende la presente que firmo en Madrid a 5 de Mayo de 1928.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

JO—5410

Procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, se sigue causa por el delito de lesiones contra Federico Pérez Font, en la que por auto que dictó la Sección cuarta de esta Audiencia provincial en 19 de Abril de 1927, se declaró remitida la pena de tres meses y once días de arresto mayor y la prisión subsidiaria correspondiente a la indemnización que se le impuso por sentencia fecha 7 de Julio de 1921, habiéndose acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, a fin de que sirva de notificación en forma al referido penado Federico Pérez Font.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma al penado Federico Pérez Font, extiende la presente que firmo en Madrid a 5 de Mayo de 1928.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

JO—5411

Procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, se sigue causa por el delito de lesiones a Alfonso Romero Arenal, contra Manuel García García, en la que por sentencia de 25 de Octubre del año último se le condenó a la pena de dos meses y

un día de arresto mayor y la prisión subsidiaria correspondiente a la indemnización, cuya pena fué suspendida por el plazo de tres años, en resolución de 13 de Marzo del año en curso, habiéndose acordado por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial la publicación del presente en los periódicos oficiales, que servirá de citación en forma al referido penado Manuel García García, para que en el término de ocho días comparezca ante la susodicha Sección, para poder llevar a efecto la diligencia prevenida en el artículo séptimo de la ley de Condena condicional.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, pueda verificarse su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de citación en forma al penado Manuel García García, extiende la presente que firmo en Madrid a 5 de Mayo de 1928.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

JO—5412

Procedente del Juzgado de instrucción de Colmenar, se sigue causa por el delito de tenencia de armas de fuego contra Sabino Prados Fernández y otro, en la que, por providencia de 19 de Abril último, dictada por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, se ha acordado la publicación del presente edicto, que servirá de requerimiento en forma al referido procesado Sabino Prados Fernández, para que en el término de quince días haga efectiva la multa a que fué condenado de 100 pesetas, además de la pena principal, a los efectos de tramitar la suspensión de condena.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de requerimiento en forma al procesado Sabino Prados Fernández, extiende la presente que firmo en Madrid a 5 de Mayo de 1928.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

JO—5413

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**ALGECIRAS**

Por medio de la presente, y por tenerse así acordado en el sumario que este Juzgado instruye, con el número 79 de 1928, por lesiones y muerte sucesiva de Trinidad García López, natural de Granada, de cuarenta y un años, soltera, hija de José García Jiménez y de Dolores López Mejías, se hace ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los que resulten ser herederos de dicha finada, cuyos actuales paraderos se desconocen.

Algeciras, 4 de Mayo de 1928.—El Secretario, José María Medina.

JO—5160

D. Miguel Angel Espinar y de Terry, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado al procesado por delito de robo en causa número 152 de 1927, Juan Ramón Díaz, de diez y seis años, hijo natural de Enrique, natural de Almería, vecino de La Línea, soltero, jornalero, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares, y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y, en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición, a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Algeciras a 1 de Mayo de 1928.—El Secretario, José María Medina.—El Juez, Miguel Angel Espinar y Terry.

JO—5504

ALICANTE—NORTE

D. Mariano Avilés Zapater, Juez de instrucción del distrito del Norte, de Alicante y su partido.

Por el presente se hace saber a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial queda sin efecto la requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID de fecha 6 del actual, interesando la busca y captura del procesado en el sumario núm. 61 de 1928, sobre estafa, Afrodisio Martínez, por haberse decretado su libertad mediante fianza que fué prestada.

Dado en Alicante a 11 de Mayo de 1928.—El Secretario, Daniel Fenol.—El Juez, Mariano Avilés.

JO—5505

ALMERIA—AUDIENCIA

En virtud lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido, se cita por medio de la presente al inculcado Francisco Garnier Varón, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de declarar en causa número 78 de 1928, sobre estafa a Francisco García López y otro, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Almería, 7 de Mayo de 1928.—El Secretario, Ignacio Pino Matienzo.

JO—5415

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Elpidio Lozano y Escalona, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Adela Camacho Salguero, (a) "la Pepa", de unos veinticinco a treinta años de edad, de estatura más bien

alta, gruesa, vistiendo de luto, con alpargatas, y hace vida marital con un tal Diego, cuyos apellidos se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en el sumario que se tramita con el número 49 del corriente año, por hallazgo de unos restos humanos pertenecientes a un feto; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almodóvar del Campo a 8 de Mayo de 1928.—El Juez, Elpidio Lozano.—P. S. M., ilegible.

JO—5451

D. Elpidio Lozano y Escalona, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan, por cuantos medios estén a su alcance, a la busca de los siguientes sujetos: uno llamado Julio López Marqués, de unos cuarenta años, regular de estatura y de carnes, moreno, con sombrero blanco y alpargatas, chaqueta de pana color pardo y pantalón de pana; otro que llaman "Palpitos", que es de estatura regular, más bien alto y delgado, moreno, de treinta y cuatro años con pantalón de pana color pasa, chaqueta de paño color claro, alpargatas y sombrero; otro que es hijo del "Palpitos", que lleva una gorra oscura, no se sabe si lleva botas o alpargatas, con una chaqueta oscura y pantalón de los que gastan los gitanos; con sombrero, alto, moreno, pelo negro y alpargatas, con ropa de las que usan los gitanos.

Dichos individuos, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 31 de este año.

Dado en Almodóvar del Campo a 8 de Mayo de 1928.—El Juez Elpidio Lozano.—P. S. M., el Secretario, ilegible.

JO—5462

ALORA

D. Juan Such Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de esta ciudad Otilio Vivas Enriquez, y que le fué robado de la habitación que ocupa en la fábrica de carburo situada en la estación de El Chorro, término municipal de Alora, en los últimos días de Abril pasado; y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición.

Reseña de lo sustraído.

Un reloj de oro de 18 quilates marca "Longines".

Una cadena del mismo metal barba de caballero.

Un colgante libra esterlina con penacho de oro de 18 quilates.

Un monedero de plata de 800 milésimas.

Un traje de lana negro, otro de lana claro, ambos con etiqueta J. Guisado. Málaga.

Un pantalón de lana mezcla color oscuro y otro de lana negra con listas blancas.

Una camisa percal blanca formando cuadros en la pechera, otra de igual tela, listada.

Tres calzoncillos cortos de muselina blanca.

Tres camisetas interiores de verano, sin mangas. Estas prendas tienen las iniciales O. V. en el lado izquierdo de las de las camisetas y a la altura del pecho, y en la parte izquierda de la cintura de los calzoncillos, borbadas en hilo blanco.

Dos pares de calcetines a cuadros. Dos frascos de píldoras del Doctor Soivré.

Un tarro de colonia añeja.

Un sombrero de fieltro verdoso claro.

Un chalego de fantasía de punto de seda, y un par de zapatos bajos tomate con suela de goma.

Dado en Alora a 5 de Mayo de 1928.—El Juez, Juan Such.—P. M. de S. S., Antonio Bootello.

JO—5416

BADAJOZ

D. Julio de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 78 de 1928, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de lo que se dirá, propiedad de Angel Orduña de la Granja, sustraído en la madrugada de ayer, en la casa de prostitución, calle del Norte, número 10, de esta capital; y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo sustraído.

Una libreta de apuntes que contenía un billete del Banco de España de 25 pesetas.

Un décimo de la Lotería Nacional, de cinco pesetas, número 29.099, para el sorteo del día 23 del actual, un recibo de participación de una peseta en el número 3.994, y otros dos recibos de una peseta en el número 47.669, de la Lotería Nacional del sorteo de 17 del actual, firmados por Juan Vallejo, y un recibo de 600 pesetas a favor de don Antonio Gregory, suscrito por Segunda Fernández Durán y el Angel Orduña, como testigo.

Badajoz, 11 de Mayo de 1928.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa. El Juez, Julio de la Cueva.

JO—5508

BARCELONA—CONCEPCION

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del

distrito de la Concepción, de esta ciudad, en providencia fecha 11 de Abril último, dictada en el expediente sobre extravío de valores, instado por doña Rosa Rodríguez y Fernández, por el presente se hace saber haberse presentado la denuncia del extravío de dos obligaciones de la Deuda municipal de Barcelona, de 500 pesetas nominales cada una, números 93.164 y 124.334, de la serie B, señalándose el término de nueve días, contaderos desde la publicación del presente, para que pueda comparecer el tenedor de los títulos de referencia.

Barcelona, 7 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Dalmau.

JO—5465

En este Juzgado del distrito de la Concepción de esta ciudad y Secretaría de mi cargo, se ha seguido juicio de mayor cuantía a nombre de Francisco Puig Pey Pera contra don Pedro Puig Pey Pera y otros, en méritos del cual se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 27 de Abril de 1928. El señor D. Federico Parera Abelo, Juez de primera instancia del distrito de la Concepción de esta ciudad; vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de testamento y consiguientes declaraciones, promovidos por D. Francisco Puig Pey Pera, oficial chocolatero, vecino de Badalona, representado por el Procurador D. José María de la Torre y Fortuny, con la dirección del Letrado D. José María Barroso y Arrieta contra D. Pedro Puig Pey Pera, Licenciado en Derecho, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Matías Perelló Revoltós, con la dirección del Letrado don José María Sorjus Barhanys; doña Dolores Puig Pey Pera, soltera, mayor de edad, sin profesión, vecina de Badalona, representada en un principio por el Procurador D. Amado de Grassa y actualmente por el Procurador D. José de Montagut y de Almar, con la dirección del Letrado D. Manuel Baisells; D. Francisco Castro, sin segundo apellido, jornalero, vecino de Badalona, representado por el Procurador D. Matías Perelló Revoltós, con la dirección de Letrado don José María Sorjus Barhanys; D. Pedro Fonolleda Ferrán, del comercio, vecino de Sabadell, en calidad de padre y legal representante de sus hijos menores de edad Benito y María Fonolleda y Bros, y doña Enriqueta Fonolleda y Bros, sin profesión, casada con D. Juan Camps Arquer, del comercio, vecinos de Tarrasa, todos representados por el Procurador D. Matías Perelló Revoltós, con la dirección del Letrado D. José María Sorjus Barhanys, y D. Eduardo Puig Pey Pera, domiciliado en Santander, cuyas demás circunstancias no constan de autos, representado por los estrados del Juzgado, en razón a su rebeldía; Resultando, etc.:

Considerando, etc.:

Fallo que desestimando, como desestimo, las tachas propuestas de los testigos señores Mascaró, Daltabuit y Viza, debo condenar y condeno al demandado, D. Pedro Puig Pey Pera, a pagar al actor la cantidad de 364 pesetas con 85 céntimos, importe de los gastos de entierro y funeral de don Francisco Rufus, e intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda, y debo absolver y absuelvo a dicho demandado, D. Perro Puig Pey Pera, y a los demás demandados en este juicio, D. Eduardo y doña Dolores Puig Pey Pera, D. Pedro Fonolleda Ferrán, en representación de sus hijos menores Benito y Marín Fonolleda Bros; doña Enriqueta Fonolleda y Bros y D. Francisco Castro, del resto de las peticiones suplicadas en la demanda, y asimismo debo absolver y absuelvo al actor, D. Francisco Puig Pey Pera, de la reconvencción contra él formulada por el demandado D. Pedro Puig Pey, sin hacer expresa condena de costas.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mande y firmo.—Federico Parrera."

Publicada en el mismo día de su fecha; doy fe.

Concuerda la parte transcrita con su original obrante en los referidos autos, a que me remito.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado rebelde, don Eduardo Puig Pey Pera, de domicilio actualmente ignorado, se expide el presente edicto y en forma de pobre por tener concedida la parte del beneficio de pobreza, en Barcelona a 26 de Mayo de 1928.—El Secretario judicial, José M. Guardiola.

JO—226

BERJA

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de Almería, dimanante del sumario número 59 de 1927, sobre asesinato, contra Mariano Ortega Bogas, ha acordado se cite de comparencia ante dicha Audiencia, en los días 8 y 9 del próximo mes de Junio, y hora de las diez, en que darán principio las sesiones del juicio oral de dicha causa a Antonio Gutiérrez Moreno, Rafael Espín Marfil e Isabel Ruiz Fernández, vecinos que fueron de Adra, y cuyas circunstancias y paradero actual se ignora; aperecidos los que de no comparecer en dichos días, ni alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los antedichos testigos, expido la presente cédula que firmo en Berja a 10 de Mayo de 1928.—El Secretario, Gabino Uribarri.

JO—5514

CAROLINA (LA)

D. Teófilo Escribano Quintanilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo

a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo capón, de seis años, alzada 1,52 metros, castaño claro, raza española, careto corrido, calzado de las cuatro extremidades, con hierro de la Compañía La Previsora Hispalense en la cadera izquierda, cuyo semoviente fué hurtado el día 6 del actual del sitio Cortijo de la Dehesa Horiquillo, de este término, propiedad de Dionisio Marchante Hurtado, y a la detención de los autores y poseedores ilegítimos.

Dado en La Carolina a 10 de Mayo de 1928.—El Secretario judicial, P. H. Rafael Cámara Moreno.—El Juez, Teófilo Escribano.

JO—5523

CASPE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye, con el número 17 de 1928, sobre estafa de dinero y hurto de un reloj al vecino de Fayón, José Borbón Blas, se cita a Carlos Ibarra, pastor, que se dice natural y vecino de Panticosa, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Caspe, 11 de Mayo de 1928.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

JO—5469

CEUTA

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos sustraídos.

Un abrigo de señora "pelú", color marrón.

Un bolso negro de señora con la documentación personal de Juana González del Busto.

Un estuche de manicura.

Dos alfileres.

Un reloj de mesa de noche.

Dos collares falsos.

Dos pares de zarcillo.

Los relacionados objetos fueron sustraídos en la madrugada de ayer a Juana González del Busto, de su domicilio, calle de Pavia, número 4, de esta ciudad, por cuyo hecho se instruye el sumario número 77 del año 1928.

Ceuta, 8 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Fernández.—El Juez, Joaquín Domínguez.

JO—5421

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos sustraídos.

Un traje de caballero color negro a rayas.

Una gabardina color café.

Un reloj con cadena de plata marca M. Z. A.

Un portamonedas de cuero con cinco pesetas, y 25 pesetas en monedas de cinco pesetas.

Todo ello ha sido sustraído a Crescencio Garrido Pita de su domicilio, calle de López Pinto, número 58, por cuyo hecho se instruye el sumario número 79 de 1928.

Ceuta, 9 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Fernández.—El Juez, Joaquín Domínguez.

JO—5470

CUEVAS

D. Enrique Hernández Carrillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor o autores del hurto de una burra, propiedad de Rodrigo Aguera Morata, cometido en la noche del 5 al 6 de Mayo último en el paraje de Eras del Martinete, de este término, cuyo semoviente dejaron abandonado en el sitio conocido por Balsas de Dato, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, a responder de los cargos que les resultan en el sumario número 12 del corriente año, bajo los apercibimientos legales.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de expresados sujetos, y de ser habidos los pongan en las cárceles de este partido, a mi disposición.

Dado en Cuevas a 4 de Mayo de 1928.—El Secretario, Miguel Mulero.—El Juez, Enrique Hernández.

JO—5518

DURANGO

D. Federico López Costa, Juez de instrucción de esta villa de Durango y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia de este día se cita de comparencia ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción, al procesado Ramón Fernández y Fernández, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Luna, número 10, segundo, apercibiéndole que de no verificarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. Durango, 9 de Mayo de 1928.—El

Secretario, José de Arcadio.—El Juez de instrucción Federico López Costa.
JO—5475

ECIJA

D. Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones y diligencias para la busca y rescate de una gallina blanca con la capa rubia, otra rubia anaranjada, otra rubia canela, otra negra parduzca, otra parda con la pechuga rubia y un gallo de varios colores claros, de la propiedad de Cristóbal Vera Lechuga, de esta vecindad, substraídos de un chozo de la casilla Pozo de la Cruz, de este término, en la madrugada del 9 del actual por un hombre de estatura alta, delgado, vistiendo traje claro a uso del país, poniéndolos, caso de ser habidos, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquellos se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y el autor de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 67 de 1927 sobre hurto de aves.

Ecija, 10 de Mayo de 1928.—El Secretario, Federico Barrachina.—El Juez, Antonio Camoyán.

JO—5422

ESCALONA

D. Eugenio Mora Régil, Juez de instrucción de este pueblo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de los diez días siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado la procesada por delito de hurto Práxedes Merino Aguado, de cincuenta y seis años de edad viuda, natural de La Torre de Esteban Hambrán, domiciliada últimamente en este pueblo, suponiendo resida hoy en Madrid, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruya, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándose los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a ley.

Escalona, 12 de Mayo de 1928.—El Secretario, Eugenio Ruiz.—El Juez, Eugenio Mora.

JO—5521

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en los autos de concurso de acreedores de D. Alberto Bosch y Baillo, que sigue en concepto de pobre D. Joaquín Rixero Cantera, se ha de saber por medio del presente y por ignorarse su paradero al Sr. Bosch y Baillo, que el Procurador D. Félix de

las Heras, que ostentaba su representación en los indicados autos, fué baja en el ejercicio del cargo, y se le requiere para que en el término de diez días comparezca en los expresados autos por medio de otro Procurador que le represente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Madrid, 1 de Junio de 1928.—El Secretario, Juan Comte-Lacoste.—Visto bueno, el Juez, Francisco Fabié.

JC—229

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se tramita de oficio expediente de declaración de herederos abintestato de doña María del Pilar Usejo y Franco, que nació en Madrid el 13 de Octubre de 1874, inscribió su nacimiento en el Registro civil del distrito del Congreso, de Madrid, hija legítima de Casimiro Usejo y Herrero y de Micaela Franco y Letoso, inscrita en el Registro civil del distrito del Congreso, de Madrid, y que falleció en estado de soltera el día 9 de Marzo de 1928 en su domicilio de la calle de San Vicente, número 55, piso segundo derecha, en cuyo expediente he acordado anunciar, como anuncio; por medio de edicto la muerte intestada de la doña María del Pilar Usejo y Franco, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla dentro del término de treinta días.

Madrid, 4 de Mayo de 1928.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.—El Juez, Francisco Fabié.

JC—228

MADRID—INCLUSA

En los autos de mayor cuantía promovidos por doña Jacinta del Real Jordano y doña Aurora Rabio Jordano contra las personas a que después se haría mención, sobre que se las declara herederas testamentarias de don José María López del Pino, o, en su caso, herederas abintestato del mismo señor, con las demás consecuencias inherentes a esas designaciones, se han dictado las providencias del tenor literal siguiente:

"Providencia. Juez, Sr. Camarero.—Madrid, 7 de Mayo de 1928.—Siendo firme la sentencia dictada en el incidente de pobreza de las demandantes, doña Jacinta del Real Jordano y doña Aurora Rabio Jordano, por la que se declaró a estas señoras con derecho al disfrute de los beneficios que la ley concede a los de su clase, substanciase la demanda formulada a su nombre por el Procurador D. Eugenio Ruiz Gálvez, en lo principal del escrito fecha 25 de Noviembre del año último, que fué admitida, en providencia de 11 de Enero próximo pasado, por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, y se censuró traslado de ella:

1.º A D. Fernando Freyre y Góngora, como albacea testamentario de

doña Juana Freyre y Góngora, como heredero de esta misma señora y como heredero forzoso de su hijo don Manuel Freyre y de la Fuente.

2.º A doña Josefina Briones Tardat, como viuda de D. Manuel Freyre y de la Fuente, por lo que pueda afectar a sus derechos viudales o hereditarios esta demanda.

3.º A todas aquellas personas ignoradas que hubieran sido nombradas herederas o legatarias de doña Juana Freyre y Góngora en su vigente testamento y contra los herederos testamentarios de D. Manuel Freyre y de la Fuente.

4.º A todas aquellas personas que se eslimen con igual o mejor derecho que las demandantes a la herencia, testada o intestada de D. José María López y del Pino.

5.º Al Ministerio fiscal en cuanto se estime a las demandantes subsidiariamente herederas abintestato de su tío el excelentísimo señor D. José María López y del Pino, para el caso de que no fuesen estimadas por el Juzgado como herederos testamentarios del mismo; y

Emplácese a dichos demandados: a D. Fernando Freyre y Góngora, en su domicilio de la calle de Teodosio, número 38, de la ciudad de Sevilla, mediante exhorta, que se dirigirá al señor Juez de primera instancia decano de esa capital; a doña Josefina Briones Tardat, en su domicilio de esta Corte, plaza de Bilbao, número 1; al Ministerio fiscal, en la forma ritual acostumbrada, y a los demandados que se expresan en los lugares tercero y cuarto por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se harán, además, en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la misma provincia y Boletines Oficiales de Sevilla y Córdoba, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Lo mandó y firma el Sr. D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa; doy fe.—Dimas Camarero.—Ante mí, Licenciado José Torres"

"Providencia. Juez, Sr. Camarero.—Madrid, 1 Junio 1928.—Habiendo transcurrido el término fijado en los edictos publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la misma provincia el día 19 de Mayo último, sin que las demandadas a que se contraen los números tercero y cuarto de la providencia del 2 del mismo mes hayan comparecido en estos autos, hágaseles un segundo emplazamiento en la misma forma que el anterior, pero señalándoles el término de cinco días para que verifiquen aquella comparecencia, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados en rebeldía, dándose, respecto de ellas, por contestada la demanda y modificándose las sucesivas providencias en los estrados del Juzgado.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Camarero.—Ante mí, Licenciado José Torres."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los fines acordados en

las providencias insertas, expido la presente cédula a 1 de Junio de 1928. El Secretario, Licenciado José Torres. JC—227

PALENCIA

D. Isidoro Páramo Peña, Secretario único del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en el incidente de pobreza que luego se mencionará se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Palencia a 19 de Mayo de 1928; visto por el Sr. D. Ernesto Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Juez de primera instancia de la misma y su partido, la presente demanda incidental, tramitada en este Juzgado entre partes, de una y como demandante doña María Nieves García Aragón, mayor de edad, casada, su sexo y vecina de Fuentes de Valdepero, quien en turno de oficio fué representada por el Procurador D. Pedro Ovejero Pastor, bajo la dirección del Letrado D. José Ordóñez Pascual, y de la otra y como demandado D. Lázaro Roldán Cortés, domiciliado en Logroño, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, quien por su incomparecencia fué declarado en situación de rebelde, y el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, que fué representado y dirigido por sí, sobre que se declare pobre a la demandante para litigar contra su esposo en demanda de alimentos provisionales.

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña María Nieves García Aragón, para que en tal concepto pueda litigar en demanda sobre alimentos provisionales contra su esposo, D. Lauro Roldán Cortés, a quien se le notificará esta resolución conforme dispone la ley.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Sánchez de Movellán."

Fuó publicada en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, a que me remito.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, D. Lauro Roldán Cortés, expido y firmo el presente para su inserción en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Logroño y en la GACETA DE MADRID, en Palencia a 29 de Mayo de 1928.—El Secretario, Isidoro Páramo.

JC—230

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de primera instancia de Palencia y su partido, en virtud de la presente cédula se cita, llama y emplaza a los parientes de la alienada Pilar García Gallardo, de cuarenta y siete años de edad, viuda de D. Marino Valerio Concejó, natural y vecina de Palencia, que el día 6 del mes de Di-

ciembre de 1926 ingresó, en la clase de pobres, en el manicomio de San Juan de Dios, de esta ciudad, por orden de la excelentísima Comisión provincial de dicha ciudad, para que en el término de un mes comparezcan ante el Juzgado de primera instancia de Palencia, Palacio de Justicia, y manifiesten si tienen algo que oponer a la reclusión definitiva de la expresada enferma, bajo apercibimiento de que si no comparecen se resolverá sin su audiencia y con la sola intervención del Fiscal de S. M.

Palencia, 1 de Junio de 1928.—El Secretario, Isidoro Páramo.

JC—231

JUZGADOS MUNICIPALES

PLACENCIA DE LAS ARMAS

D. Faustino Artolazábal, Juez municipal de la villa de Placencia de las Armas.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, dotada con los derechos arancelarios y 220 pesetas que a este efecto destina el Ayuntamiento, y debiendo procederse a su provisión, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se concede un plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Guipúzcoa*, para que los que aspiren a desempeñarla en concurso de traslado puedan presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado.

Placencia, 7 de Mayo de 1928.—El Juez, Faustino Artolazábal.

JO—5308

PRUNA

D. José María Sánchez Sánchez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, presenten sus solicitudes documentadas en forma al señor Juez de primera instancia del partido de Morón de la Frontera, los que aspiren al cargo. Se hace constar a los debidos efectos que esta población es de 4.773 habitantes.

Dado en Pruna a 4 de Mayo de 1928. El Juez, José María Sánchez.—Por su mandato, el Secretario accidental, Luis Castilla.

JO—5271

PUEBLA DE ALMORADIEL

D. Jesús Sepúlveda y Palomino, Juez municipal de esta villa de Puebla de Almoradiel

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio para su provisión, a fin de que los que se consideren con derecho presenten sus solicitudes documentadas en el Juzgado de primera instancia de este partido de Quintanar de la Orden dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; haciéndose igualmente constar que este término municipal tiene 4.659 habitantes de hecho y 4.679 de derecho.

Puebla de Almoradiel, 3 de Mayo de 1928.—El Juez, Jesús Sepúlveda.

JO—5359

QUERO

Don Gabriel Navarro Toledo, Juez municipal de esta villa de Quero (Toledo).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se halla vacante la plaza de Secretario suplente del mismo, y en virtud de orden del señor Juez de primera instancia del partido, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios y suplentes, para que en término de treinta días puedan solicitarla los que se crean con derecho, remitiendo sus instancias, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido de Quintanar de la Orden.

Esta población consta de 2.580 habitantes, y el Secretario no tiene más emolumentos que los fijados en el Arancel.

Quero a 30 de Abril de 1928.—El Juez, Gabriel Navarro.—P. S. M., el Secretario, Julián Mendoza.

JO—5260

TALAVAN

D. Emilio del Barco Flores, Juez municipal de esta villa de Talaván.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1879 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los solicitantes pueden presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Garrovillas, dentro de los treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Este pueblo consta de 759 vecinos, percibiendo solamente los derechos de Arancel.

Talaván, 5 de Mayo de 1928.—El Juez, Emilio del Barco.

JO—5272

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.

Faseo de San Vicente, 20.